



**UAI**

**Universidad  
Abierta  
Interamericana**

*Género y deporte: ¿Un cambio de paradigma en puerta? Actualidad, mundo y Argentina.*

**Tesista: María Emilia Buschiazzi Ripa**

**Licenciatura en Educación Física y Deportes  
(Plan especial para profesores A.R.T.D.)**

**Facultad de Motricidad Humana y Deportes**

**Fecha: 26/03/2020**

## ÍNDICE

---

<b>-Resumen.....</b>	<b>P.3</b>
<b>-Palabras clave.....</b>	<b>P.4</b>
<b>-Introducción.....</b>	<b>P.5</b>
<b>-Antecedentes.....</b>	<b>P.6</b>
<b>-Justificación y relevancia.....</b>	<b>P.7</b>
<b>-Problema.....</b>	<b>P.8</b>
<b>-Objetivos.....</b>	<b>P.9</b>
<b>-Marco Teórico.....</b>	<b>P.10</b>
<b>-Metodología.....</b>	<b>P. 42</b>
<b>-Resultados y análisis.....</b>	<b>P.43</b>
<b>-Conclusiones.....</b>	<b>P.50</b>
<b>-Glosario.....</b>	<b>P.53</b>
<b>-Bibliografía.....</b>	<b>P.55</b>

## **RESUMEN**

---

Este escrito versa sobre el análisis y la profundización de cómo se está adaptando el deporte al cambio de género. El estudio se ha abordado desde dos variables: la anatómico-fisiológica y la deportivo-reglamentaria, y en dos dimensiones: la mundial y la del caso argentino.

A nivel metodológico, es un estudio bibliográfico, exploratorio y descriptivo con mirada interpretativa. Es un trabajo cualitativo basado en análisis documental de artículos periodísticos, entrevistas, textos jurídicos y reglamentarios.

El deporte desde sus inicios ha sido binario y resulta difícil pensarlo como mixto en la actualidad sin entender que los cambios demandan tiempo, idas y vueltas, preguntas nuevas y respuestas a debatir y cuestionar nuevamente. ¿Estamos próximos a un cambio de paradigma o el peso de la tradición heredada será más fuerte?

## **PALABRAS CLAVE**

---

Género, Deporte, Transgénero, Adaptación

## INTRODUCCIÓN

---

Con los cambios socioculturales y avances en las tecnologías del deporte, la competencia deportiva y su reglamentación han ido variando a lo largo de la historia. Desde que se institucionalizó el sistema educativo en Occidente a partir del siglo XIX, se planteó a la *Educación Física* (o, en ese momento, *gimnasia*) desde una perspectiva de género *binaria*, lo mismo aplicó para las competencias. Ahora bien, hace unas décadas, comenzaron a hacerse (crecientemente) visibles casos de deportistas que no cuadraban en esta división y la pusieron en jaque llevando a grandes debates.

El problema o la interrogación que busca responder esta investigación es cómo se está adaptando el deporte y su reglamentación al cambio de género en la actualidad a nivel mundial y en el caso de Argentina. Para ello, se estudiarán los enfoques con los que se ha abordado el tópico, casos de deportistas trans, legislación y reglamentación de diferentes organismos deportivos tanto a nivel internacional como nacional. Lo recabado será analizado bajo las variables anatómica-fisiológica y de la reglamentación en las competencias deportivas. No se profundizará en el aspecto social. Se hará un estudio bibliográfico intentando responder la pregunta planteada y/o formular nuevos cuestionamientos. Asimismo, se utilizarán como fuentes notas periodísticas. La bibliografía utilizada será aclarada en el apartado específico.

Para una mejor comprensión del escrito se ha organizado de la siguiente manera: se comenzará por detallar los antecedentes, la justificación y el problema; a continuación, se plantearán los objetivos, marco teórico y metodología. Luego, se expondrán los resultados, análisis y conclusiones correspondientes.

## **ANTECEDENTES**

---

Durante la investigación se han hallado diversos datos y estudios de casos particulares, pero no antecedentes, ya que el tema a tratar es actual, siendo este el motivo por el cual no se encuentran escritos más generalistas. Para esta tesis, entonces, se han utilizado esos estudios como base para presentar un paneo más abarcativo.

## JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA

---

El deporte es un derecho humano y la identidad también, aunque muchas veces por diferentes motivos, ambos son vulnerados. En la sociedad hace tiempo que se utilizan formas binarias de clasificación para todos los ámbitos de la vida cotidiana y el deporte no ha sido una excepción.

El deporte y la competencia han ido variando a lo largo del tiempo y es claro que estamos ante la proximidad de un cambio. Hace ya unas décadas, se ha comenzado a cuestionar la taxonomía binaria de géneros, primero en el ámbito social y luego, nuevamente, el deporte no ha quedado aislado de dicha situación. Diversos casos individuales han puesto en jaque el *status quo* del mundo deportivo, su reglamentación y sus competencias.

Traer este tema para ser profundizado es de crucial importancia para que el deporte no quede atrasado en sus formas y que sea parte del debate (aún no zanjado). Este tópico ha revivido viejos cuestionamientos y ha traído nuevos, tales como si es verdaderamente posible una competencia justa; cómo se regula para favorecer el juego limpio; si se debe legislar desde los organismos internacionales (como el COI, FIFA, etc.) o desde cada federación y caso en particular y, por último, si es factible abordar el tema éticamente respetando la identidad y la intimidad de las personas en cuestión.

Tal vez, el *quid* de la cuestión es centrarse en si estas preguntas o reflexiones verdaderamente llevan a la inclusión de la persona distinta o si la excluyen de forma solapada generando diferencias que no serían necesarias, sólo por el hecho de no cuadrar en la división binaria de géneros. Estas discusiones y debates enriquecen al mundo del deporte no dejándolo aislado de los cambios socioculturales del mundo circundante. Con el fin de enriquecer estas discusiones se abordará el tópico desde dos variables, la anatómico-fisiológica y la reglamentaria.

## **PROBLEMA**

---

¿Cómo se adapta el deporte al cambio de género?

## **OBJETIVOS**

---

***Objetivo General:***

- \* Profundizar cómo se está adaptando el deporte al cambio de género.

***Objetivos específicos:***

- \* Analizar al deporte y cambio de género desde las variables anatómico-fisiológica y deportivo-reglamentaria.
- \* Encuadrar ambas variables en dos dimensiones: la mundial y la argentina.

## MARCO TEÓRICO

---

Esta investigación se basa en el método de la inferencia, puesto que se parte de casos particulares (minoría) y se busca llegar a la generalidad, abordando enfoques teóricos, definiciones y variables que se detallarán a continuación. Para una mejor comprensión del sustrato teórico, se desarrollará de la siguiente forma: en primer lugar, se definirán conceptos claves; en segunda instancia, se explayarán diversas posturas de autores y artículos relevantes que enriquecen este estudio abordando enfoques conceptuales y profundizaciones respecto del deporte mixto; y, por último, se analizarán las diferentes variables en dos dimensiones, la argentina y la mundial.

### *Conceptos claves*

---

En este apartado definiremos algunos conceptos de relevancia para este estudio. Para complementar se incluye como anexo a esta investigación un glosario con otros términos vinculados al tópico. Para comenzar es importante entender que no nos hallamos ante una discusión finalizada, por lo que se pueden encontrar diferentes acepciones de los conceptos en otros estudios.

1. **Género:** Es el producto social, cultural y psicológico que determinan lo que es un hombre y lo que es una mujer, es decir, tiene que ver con nuestra identidad y comportamiento. Se supone que, si eres macho debes comportarte y sentirte como hombre; y, si eres hembra, identificarte y sentirte como mujer. Bloem Herraiz (2013)

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud, 2018) “*El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria*”.

2. **Identidad de género o identidad sexual:** Es la autoconcepción de uno mismo como hombre, mujer, ambos o ninguno. La identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y de su orientación sexual. Según la Secretaría

de Gobernación de México, es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos.

<https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>

3. **Transexual:** Se utiliza, según Bloem Herraiz (2013), para referirse a las personas que su identidad de género difiere del género asignado al nacer. La persona transexual considera necesario transformar su cuerpo a través de un tratamiento hormonal y/o cirugías de reasignación de sexo (aunque no lo hayan hecho por razones de salud, económicas, por ser menor de edad, etc).

4. **Hombre trans o FTM** (*female to male*): Son las personas que, habiendo nacido con cuerpo de hembra, se sienten e identifican como hombres. (Bloem Herraiz, 2013)

5. **Mujer trans o MTF** (*male to female*): Son las personas que, habiendo nacido con cuerpo de macho, se sienten e identifican como mujeres. (Bloem Herraiz, 2013)

6. **Transgénero:** En el contexto latino, sería aquella persona que cuestiona la necesidad de escoger entre los roles masculino y femenino y que no considera necesario establecer la correspondencia entre sexo y género mediante la transformación corporal. En el contexto anglosajón, transgénero se utiliza como un término paraguas para describir a cualquier persona que no se identifica o que su comportamiento está fuera de las normas de género estereotípicas. (Bloem Herraiz, 2013)

Fuentes Miguel (2015), en su tesis doctoral, hace una aproximación interesante sobre las problematizaciones que existen en las lecturas, definiciones y el movimiento transgénero. Existe una gran variedad de categorías identitarias entre las personas que tienen identidades de género diferentes a las asociadas con sus genitales. Expresiones tales como transexual, transgénero o travestí, constituyen sólo algunos ejemplos. A veces, las distintas definiciones generan confusiones en la gente ya que muchos de estos términos se utilizan como si fueran similares.

El término transexual surgió en 1950 en el campo de la medicina y la psicología para poder clasificar a estos cuerpos. Este lenguaje se caracterizó, como asegura Fuentes

Miguel (2015), por usar expresiones como ‘cuerpo equivocado’, ‘disforia de género’ o ‘desorden de la identidad de género’ y el tópico a partir del cual se identificaba a una persona transexual era, exclusivamente, la operación de reasignación genital. Lo que ocurrió fue que el grupo de médicos que se transformaron en los expertos sobre el tema monopolizaron esta definición. De esta manera el etiquetado negativo (por ser personas en disconformidad con su cuerpo) se convirtió en una forma de control social, ya que a la transexualidad se la catalogó como una desviación o un desorden patológico que se podía curar utilizando las novedosas tecnologías médicas de la época.

En el desarrollo del movimiento trans, según Fuentes Miguel (2015) fue muy importante el aumento de interés que las ciencias sociales y el paradigma de investigación cualitativo mostraron por los asuntos trans, corriendo así al ámbito médico como el único interesado en su estudio.

Es menester señalar que dentro del colectivo trans, de creciente popularidad, hay tensiones en su propio discurso estando cada vez más alejados de poder representar un discurso compacto y monolítico, por ejemplo, hay personas transexuales que no se ven reflejadas, asegura Fuentes Miguel (2015), en sus reivindicaciones y no están de acuerdo en articular sus necesidades personales respecto a ellas. Una vez que logran realizar el cambio de género son hombres y mujeres que quieren permanecer invisibles para la sociedad y no desean mantener identidades radicales de género o revolucionarias de género. Todo esto deja entrever que el movimiento transgénero todavía está en plena fase de crecimiento y se está definiendo.

7. **Trans:** Es un término que engloba a todas aquellas personas que no presentan una correspondencia entre sexo y género: Transexuales, transgéneros, travestis, *genderqueers*, “*two-spirit*”, tercer género, sin-género, etc. (Bloem Herraiz, 2013)

8. **Sexo:** La definición con la que trabaja la OMS (2018) (Organización Mundial de la Salud) dice que el Sexo son las características biológicas que definen a los seres humanos como hombre o mujer. Estos conjuntos de características biológicas tienden a diferenciar a los humanos como hombres o mujeres, pero no son mutuamente excluyentes, ya que hay individuos que poseen ambos. [...].

9. **Deporte:** Según la Carta Europea del Deporte (1993) “*se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo,*

*tenham por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles”.* (Artículo 2.1). El deporte ha ido variando a lo largo del tiempo y adaptándose a diferentes contextos. Es un componente significativo de los individuos y las sociedades.

### ***Enfoques***

---

Según Scarnatto (2017), muchos autores reconocidos en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales, afirman que los cuerpos están atravesados por tramas sociales, cultural e históricamente configuradas; que no hay nada natural en un gesto, una mirada, una postura, en una forma de moverse, de sentir, de expresarse corporalmente; y que los cuerpos siempre han sido y son objetos y blancos de poder. Los cuerpos no pueden ser pensados, sentidos ni valorados por fuera de los discursos que los configuran. Sin embargo, permanece profundamente arraigado en las sociedades y las culturas contemporáneas un enfoque que insiste en el carácter natural, biológico, dado e inamovible del cuerpo y por tanto del sexo y del género. Esa mirada busca establecer una relación natural y necesaria entre el sexo biológico y ciertas prácticas, gustos y hasta determinada moral. Según este enfoque pretendidamente naturalista –aunque socio-históricamente construido y naturalizado- la masculinidad o la feminidad vienen dadas con la biología con la que nacemos.

Según Ordoñez (2011), existen diferentes enfoques conceptuales para el estudio del deporte y género, muchos de ellos vinculados a la sociología (principalmente en Estados Unidos desde los años 1970) con un enfoque feminista, buscando explicar el porqué de la menor participación de las mujeres en la competencia deportiva. Los principales aportes del feminismo a la sociología del deporte tienen que ver con tres aspectos relevantes que se detallarán a continuación.

En primer lugar, descubrir las formas en las que ha sido institucionalizado el poder masculino sobre las mujeres en el deporte. Una demanda dominante en el feminismo del deporte es el deseo por igualdad de oportunidades de las mujeres en relación con los hombres. El feminismo del deporte representa una lucha de las mujeres y de los hombres por el acceso de las mujeres a actividades tradicionalmente masculinas. Esta idea es central en la ideología democrática liberal. El feminismo liberal es un esfuerzo por eliminar o compensar los obstáculos sociales que impiden a las mujeres competir en iguales términos con los hombres, cuestionando las estructuras jerárquicas en las cuales

los dos sexos se desarrollan. El liberalismo mantiene que, a través de reformas sociales y legales, la igualdad entre los sexos se alcanzaría. Esta postura no muestra qué mujeres quieren estar a la par de qué hombres, pues ignora las diferencias entre hombres y mujeres.

En segunda instancia, un gran aporte fue el cuestionamiento de los privilegios masculinos en la práctica y en la simbología, usando el género como categoría básica de análisis. La historia de la segregación no es nueva para los deportes femeninos. La mayoría de estas filosofías han sido una reacción, de una forma u otra, ante las ideas dominantes acerca de las predisposiciones biológicas y psicológicas de hombres y mujeres. Estas tendencias supuestamente hacen a los hombres más aptos para los deportes. El problema con la posición separatista es que puede caer en posturas biologicistas en las que se creen que existen deportes apropiados para hombres y para mujeres, basándose en supuestas características psicológicas y biológicas.

En tercer término, continúa su análisis Ordoñez (2011), el principal aporte de la sociología feminista del deporte en lo que respecta a esta investigación, ha sido crear conciencia acerca de las complejidades y contradicciones de las relaciones de género en el deporte, tanto en la teoría como en la práctica. Los estereotipos de género empobrecen a hombres y mujeres: ninguno de los sexos tiene libertad de acción

La perspectiva patriarcal, que justifica y reproduce la dominación masculina en las sociedades y culturas contemporáneas, también atraviesa y configura al deporte provocando no sólo la división sexual de las competencias, sino una serie de prácticas y valores que convierten a esta institución en un territorio más de la dominación masculina que caracteriza nuestras sociedades. En estas sociedades signadas por el patriarcado, con la fuerza discursiva y legitimante del discurso bio-médico y el religioso y pedagógico, en palabras de Scarnatto: “(...) *se configuró una cultura hegemónica gobernada por la lógica de la heterosexualidad obligatoria, compulsiva. El deporte como arena social ha sido funcional a la consolidación de los guiones de género configurados en torno a la lógica de la heteronormatividad y de la matriz binaria. En el deporte y otras instituciones fundamentales en nuestras sociedades, han moldeado y siguen moldeando las masculinidades y las feminidades plausibles, aceptables, normales (pero también las “anormales”). Estas instituciones han colaborado en la construcción y consolidación de un determinado estereotipo normativo masculino y femenino*” (Scarnatto, 2017).

Scarnatto afirma que si bien en el deporte se han divulgado los modos “normales” de ser varón y ser mujer, entiende que recuperando los aportes de los estudios de género, se debería repensar estas interpretaciones de los cuerpos generizados para ponerlos en cuestión y no reproducir los errores del pasado. El autor invita a preguntarse por qué la institución deportiva continúa contribuyendo a construir y reproducir ciertos órdenes generizados y sexualizados, tomando una lógica binaria heteronormativa que no hace más que invisibilizar, discriminar y sancionar otras formas de asumir las identidades sexuales y de género.

A finales de los '60 y principios de los '70 del siglo XX surgen una serie de planteos, en la segunda ola del feminismo, que cuestionan las desiguales posiciones de las mujeres frente a las posibilidades de acceso a bienes materiales y simbólicos. Aparece el concepto “sistema sexo-género”. Se establece una distinción entre la categoría sexo en sentido biológico (macho/hembra) de la categoría género (varón/mujer) que hace referencia al conjunto de significados, sentidos y valores –sociohistóricamente construidos- que configuran las masculinidades y las feminidades. El género se convierte en una categoría fuertemente prescriptiva que estructura la vida de los sujetos y fundamentalmente las relaciones de poder que los atañen.

En los '80s, los estudios sobre género se complejizaron y apareció el enfoque de la Teoría *Queer* que puso en debate el “sistema sexogénero” de los estudios clásicos. En primer lugar, lo critica porque la categoría sexo tampoco es natural y además muestra una organización binaria que no es la totalidad de la realidad ya que deja afuera otras identidades sexuales. La Teoría *Queer* afirma que ni siquiera la dimensión biológica del sexo es una condición natural.

También los *Men's Studies* (estudios sobre masculinidades) en los 80's y 90's, construyeron un enfoque teórico más amplio y complejo para el análisis y la (de)construcción de significados y valores referidos al ser varón y ser mujer y a las múltiples relaciones intra e intergénero.

Resulta esencial que se aprovechen los avances teóricos provenientes de estudios críticos referidos al género como así también que se introduzcan en el estudio de las prácticas y los discursos que configuran la cultura deportiva, a fin de producir las modificaciones necesarias para la democratización del Deporte, aceptando que los sexos y los géneros son resultados culturales y sociales que no pueden ser considerados como normales o anormales, como verdaderos o falsos, como superiores o inferiores, sino en

el marco de los efectos discursivos que prefieren creer/crear/justificar la existencia de condiciones primarias y estables que determinan el comportamiento de las personas.

Es fundamental agregar a la cuestión la ‘existencia’ de más de dos sexos y más de dos géneros, desafiando la heteronormatividad y la matriz binaria dominantes. Reprobar la heterosexualidad como la matriz normal y normativa que juzga, imparcialmente, las otras posibilidades de identidad sexual, será de gran importancia para producir cambios contundentes en las maneras de pensar los cuerpos y la diferencia sexual. La heteronormatividad invisibiliza y/o sanciona, una amplia pluralidad de identidades sexuales y de género ya conocidas, que en el estado actual de los desarrollos teóricos y tecnológicos para la interpretación e intervención de los cuerpos, de los avances en materia de derechos sociales, del desgaste constante de los valores, los principios y las instituciones de la sociedad moderna (patriarcal), no hacen más que dejar en evidencia la incalculable cantidad de injusticias que surgen a raíz de sostener y justificar la división sexual (binaria) de nuestras sociedades.

Debemos cuestionar, tanto en el deporte como en la práctica social, el modelo de los dos sexos que gracias a determinados estudios comprobaron que surge en el siglo XVIII y que se identifica por la idea del dimorfismo sexual, es decir, afirmar que existen diferencias entre los hombres y las mujeres, que permiten evidenciar la organización basada en esos contrastes. Tendremos que comprender que hasta el dimorfismo sexual formulado en base de una supuesta diferencia biológica natural, es en sí mismo una construcción cultural (y política) más, que deja en evidencia a la biología como un discurso preformativo e intencionado, muy poco objetivo.

Tamburrini (2001) analiza las distintas miradas sobre el deporte mixto. Hay dos enfoques principales: uno es la posición conservadora y otro la radical. La primera tiene como premisa básica que los hombres y las mujeres tienen que competir de forma segregada sin excepción; en cambio, los defensores de la segunda, afirman que pueden rivalizar en la medida en que ellos lo deseen.

La postura conservadora manifiesta que las divisiones en clases o categorías aumentan la equidad en las competencias. Asimismo, según su visión, las diferencias de sexo no siempre son decisivas, es decir, no siempre los hombres tienen ventaja sobre las mujeres. Esta corriente tiene dos vertientes: la de derecha y la feminista. La primera, hace referencia a que la mujer, para competir a la par del hombre, debe someterse a un entrenamiento tan duro que cae en la des-feminización, es decir, no respondería al estereotipo de la femeneidad socialmente atribuida. La segunda, afirma que la mayoría

de los deportes están diseñados para favorecer los aspectos fisiológicos masculinos, como la fuerza. A su vez, sus defensores hacen hincapié en que existen dos tipos de beneficios, los básicos (salud, diversión, bienestar, etc.) y los escasos (fama, sponsors, recompensa, etc.). Ambos beneficios son obtenidos por hombres y mujeres, pero los escasos suelen ser superiores para la rama masculina, ya que dependen de las demandas del público y del mercado. Ahora bien, para lograr que esto cambie habría que modificar o crear disciplinas fisiológicamente adaptadas a las mujeres que sean atractivas para los aficionados.

La postura radical plantea que es posible la competencia entre hombres y mujeres teniendo en cuenta el criterio de selección de categorías, es decir, los mejores con las mejores y los peores con las peores. Esto traería como consecuencia que la segunda categoría se quede sin patrocinadores y tenga considerablemente menos público. En palabras del autor: “(...) *una de las razones por las cuales no deseamos mezclar a los hombres y las mujeres en las competencias deportivas es que queremos dar a las mujeres como grupo una chance equitativa de obtener recompensas y reconocimiento*”.

Según Tamburrini (2001), no se debe desmerecer al deporte femenino, sino que es necesario entrenar a las mujeres para que puedan competir con los hombres. Es imprescindible la motivación de la mujer en la parte mental y el entrenamiento en la parte fisiológica para que puedan idóneamente competir con los hombres. Las competencias y el entrenamiento mixtos desde la temprana infancia parecen tener, en ese sentido, más posibilidad de realizar ese objetivo que obligar a las mujeres a competir con los hombres en la adultez.

Tamburrini (2001) afirma que los equipos mixtos podrían hacer que al menos los hombres y las mujeres compartieran las recompensas, en dinero y en reconocimiento público, provenientes de una victoria, sobre bases más equitativas que en el presente. Y esto, para el autor, no es un mal comienzo. La fortaleza física no es patrimonio exclusivo de la masculinidad. La integración sexual en el deporte profesional podría convertirse en un importante instrumento para que las mujeres compitan con los hombres de igual a igual y, eventualmente, los derroten en su propio terreno.

Según García Dauder (2011), si la práctica y el progreso deportivo generan hombría y virilidad a un hombre y confirman su identidad de género, en una mujer ponen en circunstancia de sospecha su feminidad y heterosexualidad. Hasta hace bien poco se consideraba como prácticamente una participación anecdótica las modalidades mixtas de deportes, ciñéndose casi en su totalidad a los deportes de raqueta, curiosamente: ya

sea el tenis, el bádminton o el tenis de mesa. Todas esas categorías han sido olímpicas, pero dejándolas a un plano bien secundario. ¿Quién recuerda los oros mixtos de tenis de los últimos Juegos, por ejemplo? Sin embargo, la tendencia actual va en esa dirección: incorporar deportes mixtos en muchos de los ya existentes. Poco a poco se van introduciendo en las grandes competiciones, incluyendo campeonatos mundiales y se cree que en breve harán su aparición en los mismísimos Juegos Olímpicos.

En cuanto a los deportes invernales, según García Dauder (2011), ya hicieron su aparición en Sochi el biatlón mixto de relevos, completando las mujeres 6 kilómetros y los hombres 7.5. La participación ascendió a 19 países, una cifra que podemos considerar alta. Otro relevo mixto que se estrenó en Sochi es el del lugar, recorriendo en este caso tanto la parte femenina como la masculina del tándem la misma distancia (el recorrido de la instalación). En otro deporte parecido al luge, el bobsleigh, no se aprobó su versión mixta hasta septiembre de 2014. “*Seguimos el espíritu de nuestro tiempo*”, acertó a reconocer el presidente de su Federación Internacional. Una frase que resume por dónde va la tendencia actual. No hace falta mencionar al patinaje artístico, que desde siempre ha combinado a hombres y mujeres en las modalidades de pareja y danza. El *curling*, por su parte, es deporte olímpico, pero no lo es aún su modalidad mixta, aunque se disputen incluso mundiales de esta especialidad.

En los deportes acuáticos, según García Dauder (2011) los nadadores ya realizan relevos mixtos tanto en piscina como en aguas abiertas. En el primer caso ya comenzaron a disputarse en la Copa del Mundo de 2012, pero el Mundial de Berlín 2014 los acabó de afianzar. Se realizan dos pruebas: 4×100 estilos y 4×100 libres. La colocación de dos hombres y dos mujeres compete a cada equipo. Si bien es cierto que ello hará variar mucho el resultado final y el desarrollo puede llevar a engaño (si un equipo coloca a sus dos elementos masculinos primero, por ejemplo) La emoción está asegurada más que nunca. En cuanto a aguas abiertas se disputa con dos hombres y una mujer.

Los saltos de trampolín no paran de evolucionar y de ofrecer nuevas modalidades. Primero fueron los saltos desde un metro, a añadir a los habituales de tres y diez (hay que dejar constancia que los saltos desde el trampolín de un metro aún no son olímpicos), luego llegaron los saltos sincronizados y ahora se realizan tanto saltos sincronizados entre un hombre y una mujer, como saltos por equipos, donde se van sumando los puntos que consiguen un hombre y una mujer en sucesivos saltos.

Sin embargo, la revolución mayor que se prevé, acorde al estudio de García Dauder (2011) es la de introducir hombres en los equipos de natación sincronizada. Es una pelea que llevaban batallando ellos desde hace tiempo. De momento han conseguido que la máxima autoridad en deportes de agua, la FINA, les dé luz verde para su introducción en el próximo Mundial, a disputar en Kazán este mismo verano de 2015. Países como Canadá, Francia, Estados Unidos o Italia ya organizan campeonatos en los que se permite la participación de hombres.

Otro deporte de creación relativamente reciente es el triatlón. Su prueba mixta se lleva disputando desde los Mundiales de 2009. La presidenta de la Unión Internacional de Triatlón y miembro del COI, la española Marisol Casado, confía en que el COI acepte su propuesta de introducirlo en el calendario de los Juegos.

Los que sí cuentan con una gran tradición como deporte en el que participan en igualdad de condiciones y mezclados tanto hombres como mujeres son los deportes hípicos, en sus diferentes modalidades.

Quedarían por desarrollarse pruebas mixtas en el llamado “deporte rey”, el atletismo, pero el gran temor es que se utilice a la mujer como “liebre” en las carreras. Los deportes mixtos son ya una realidad que ha afrontado el COI, pero se han ido desarrollando independientemente del organismo dirigido por Thomas Bach. Sin embargo, el COI, según García Dauder (2011), ha recogido el guante y, en parte como respuesta a la realidad, en parte para cumplir su objetivo de aumentar, si cabe, la participación femenina en los Juegos (hasta llegar a alcanzar un 50% de la misma, habiendo sido del 44% en Londres), se ve a las modalidades mixtas como un medio para conseguir ese fin.

### ***Variables***

---

El análisis de este estudio versará sobre las variables anatómica-fisiológica y deportiva-reglamentaria. El límite entre éstas es difuso pues están estrechamente relacionadas. Por un lado, al referirse a anatómico se hace alusión, según la RAE, a lo perteneciente o relativo a la anatomía, ciencia que estudia la estructura y forma de los seres vivos y las relaciones entre las diversas partes que lo constituyen. Lo fisiológico se refiere a la ciencia que tiene por objeto el estudio de las funciones de los seres orgánicos. Por otro lado, la competencia deportiva se define como una actividad reglamentada de oposición o rivalidad entre dos o más personas que aspiran a obtener el mismo objetivo. Reglamentación se define como conjunto de reglas y en este trabajo se tomarán como

eje las propuestas por diferentes organismos deportivos, tales como el COI (Comité Olímpico Internacional), la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), UAR (Unión Argentina de Rugby) y demás.

### ***Variable deportiva- reglamentaria***

En el Manual *Compass* (2015) de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes del Consejo Europeo, Pierre de Coubertin, creador de los Juegos Olímpicos de la era moderna, creía que los eventos deportivos en general y particular y especialmente los internacionales son herramientas muy importantes para la promoción de los derechos humanos: *“El deporte debe tener la función explícita de fomento activo de la paz y la comprensión internacional en un espíritu de respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, ideologías y credos”*.

Ninguna de las declaraciones de derechos humanos, según Muñoz (2018), o pactos internacionales realiza una mención específica al deporte. Sin embargo, el Comité Olímpico Internacional (COI) indicó en su Carta Olímpica que la *“práctica del deporte es un derecho humano. Cada individuo debe tener la posibilidad de practicar deporte, sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu de los Juegos Olímpicos”*.

La participación en los distintos deportes logra promover los derechos humanos a través de la creación de intereses y valores compartidos y la enseñanza de habilidades sociales que son muy importantes y necesarias para una ciudadanía democrática, tales como la idea de comunidad, solidaridad, esfuerzo, constancia y el respeto. El deporte mejora la vida social y cultural porque acerca a personas y comunidades. Los deportes ayudan a superar y comprender las diferencias y fomentar el diálogo, logrando así romper los prejuicios, estereotipos, diferencias culturales, la ignorancia, intolerancia y la discriminación.

En este aspecto el debate dista de estar resuelto. Cada caso individual abre la discusión, poniendo en jaque el sistema binario, llevando a distintas respuestas (o no) legales/reglamentarias. En lo que respecta a organismos macro (como el COI) pareciera que buscan que las federaciones más pequeñas tomen sus decisiones, mientras que éstas buscan seguir el lineamiento de entidades mayores. A continuación, se detallará lo más relevante vinculado a esta variable en las decisiones de los organismos internacionales del COI y la IAAF desde 1999 hasta la actualidad.

En 1999, según Fuentes Miguel (2015), el COI suspendió de forma condicional y experimental los test de verificación de género que había usado de manera continua por

tres décadas. En los Juegos Olímpicos de Sydney 2000 se aplicó esta medida por primera vez. Igualmente, el COI podía dictaminar que un grupo médico experto estuviera preparado para examinar en el futuro a cualquier mujer que levantara sospechas respecto a su feminidad. Durante ese mismo año, 29 de las 34 federaciones internacionales deportivas ya habían abandonado la rutina de la prueba de verificación. Esta decisión tomada por la IAAF y del COI de suspender dicho test coincide con la creación de la *World AntiDoping Agency* (WADA) en 1999. Esta institución es la responsable de realizar los test antidopaje, los cuales requieren de una persona oficial para que observe y confirme que la orina procede de la uretra de la atleta. De este modo, el test de verificación de género, según Fuentes Miguel (2015), está oculto en el test antidrogas, ya que se aprovecha a la persona física para que inspeccione visualmente los genitales del atleta. Entonces, se puede concluir que, al igual que años anteriores, los cuerpos y genitales de los atletas son utilizados para determinar el sexo y género de las/los competidores.

Fuentes Miguel (2015) continúa su análisis afirmando que en el mes de octubre del año 2003, un comité *ad hoc* citado por la comisión médica del COI se reunió en Estocolmo para decidir y resolver las recomendaciones sobre la participación en competiciones deportivas de personas transexuales (tanto de hombre a mujer y viceversa) que se sometieron a la reasignación genital. Este grupo, integrado mayoritariamente por expertos en genética, endocrinología y fisiología, recomienda que las personas trans que fueron sometido a una intervención de reasignación sexual tras la pubertad (no específica nada sobre las que no lo han hecho) serán habilitados a participar en competiciones deportivas de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Que los cambios anatómicos quirúrgicos hayan finalizado, incluyendo los de los genitales externos y la gonadectomía.
2. Que el reconocimiento legal del sexo asignado haya sido conferido por las autoridades oficiales competentes.
3. Que la terapia hormonal para el sexo asignado se haya administrado de forma comprobable y durante un período de tiempo suficiente con el fin de minimizar las ventajas relativas al sexo en competiciones deportivas. El derecho a participar comenzará como mínimo luego de dos años de la gonadectomía. La evaluación será puntual (caso por caso) y confidencial, y si se produce un cuestionamiento de la identidad sexual, el COI se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para

determinar el sexo de quien compite. En mayo de 2004 el COI publicó de manera oficial la “Declaración del Consenso de Estocolmo sobre Reasignación Sexual en el Deporte”. Este Convenio, según la perspectiva de Bloem Herraiz (2013), no hace referencia a la no discriminación de dichas personas, sino que lo que hace es perpetuar el binarismo de género.

La política de la IAAF sobre la participación trans en el deporte es posterior a la del COI. Según Fuentes Miguel (2015), en mayo de 2011 esta federación introdujo sus propias regulaciones sobre las mujeres trans que hayan tenido reasignación sexual. La atleta debe notificar con al menos tres meses de antelación a la competencia su reasignación sexual suministrando evidencias del reconocimiento legal, de la reasignación y del tratamiento y seguimiento. Teniendo en su poder esa documentación, la IAAF realiza una revisión inicial en la que puede solicitar cualquier otro tipo de información clínica adicional. Inmediatamente después, la atleta es solicitada para someterse a una evaluación endocrina en orina y sangre a través de la cual se medirán los niveles de hormonas androgénicas. Seguido a esto, un grupo de expertos/as en medicina analiza toda esa información (y cualquier otra que estime necesaria) y anuncia a la IAAF su veredicto de si la atleta está en condiciones para competir en categorías femeninas. Como mínimo, afirma Fuentes Miguel (2015), se deben considerar los siguientes factores: 1) la edad de la atleta; 2) si la reasignación sexual fue anterior o posterior de la pubertad; 3) la naturaleza del procedimiento de reasignación sexual realizado; 4) el período de tiempo desde la finalización del proceso de reasignación; 5) los niveles de andrógenos; y 6) la naturaleza, la duración y los resultados de cualquier tratamiento emprendido después de la finalización del proceso de reasignación. Tras la debida consideración el panel recomendará que la atleta es elegible si se logra determinar que su tratamiento médico después de la reasignación ha sido administrado de manera verificable y durante un tiempo suficiente para minimizar y/o evitar cualquier tipo de ventaja. Si la atleta no cumple con el estándar el panel deberá informar las condiciones bajo las cuales podría ser aceptable que la atleta compitiera. Todo el proceso anterior debería realizarse bajo la más estricta confidencialidad. Aunque en su conjunto da la impresión de una reglamentación más flexible e inclusiva que el Consenso de Estocolmo, sigue centrándose en la creencia de que las características relacionadas con el sexo son el único determinante de la ventaja y el éxito en el deporte.

Tras estos convenios o acuerdos de los organismos internacionales, en noviembre de 2015, se realizó la Reunión de Consenso del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre Cambio de Sexo e Hiperandrogenismo<sup>1</sup>. En dicha reunión se estableció, para dar cumplimiento a la Carta Olímpica, que:

Aquellas personas que cambien de sexo masculino a femenino son elegibles para competir en la categoría femenina sujeto a las siguientes condiciones:

- Que el atleta haya declarado que su identidad de género es femenino. La declaración no puede ser modificada con fines deportivos por un lapso mínimo de cuatro años.
- El atleta debe demostrar que su nivel de testosterona total en suero está por debajo de los 10nmol/L durante al menos de 12 meses antes de su primera competencia (con el requisito de que por un período más prolongado se basaría en una evaluación de cada caso en particular, considerando si 12 meses es o no un lapso suficiente para minimizar cualquier ventaja en una competencia femenina).
- El nivel de testosterona total en suero debe permanecer por debajo de los 10 nmol/L a lo largo del período de elegibilidad deseado para competir en la categoría femenina.
- El cumplimiento de estas condiciones se puede monitorizar mediante pruebas. En el caso de incumplimiento, la elegibilidad del atleta para una competencia femenina será suspendida por 12 meses”.

Discusiones más actuales, según Carlos Arribas (2016) para el diario *El País*, hacen referencia a que algunos científicos del panel de expertos del COI han argumentado que la reducción del nivel de testosterona permitido a 5 nmol/L –menos que la mayoría de los hombres- proveería un equilibrio razonable entre inclusión y justicia, asegurando que las mujeres trans puedan competir en la categoría de mujeres sin contar con las ventajas de haber vivido la pubertad como masculino. Sin embargo, otros están en desacuerdo, tomando como base los descubrimientos emergentes del Instituto Karolinska en Suecia, los cuales mostraron que la supresión de la testosterona para las mujeres transgénero tiene poco efecto en la reducción de la fuerza muscular aún tras un año de tratamiento. Eso indicaría, entonces, que al menos algunas de las ventajas físicas de aquellos que pasaron por la pubertad masculina se mantienen después de la transición.

---

<sup>1</sup>Extraído de: <https://www.cahockey.org.ar/circulares/view/447>

El COI incentiva a las federaciones de cada deporte a que formulen sus propias políticas para Tokio 2020<sup>2</sup>. Mientras que aquellas que no tenían previamente definidas sus políticas sobre personas transgénero miran al COI en busca de liderazgo en la materia.

### ***Dimensión Mundial (Variable deportiva- reglamentaria)***

Los casos a enumerar son inabarcables. Para este estudio se ha seleccionado un muestreo representativo de distintas problemáticas o debates surgidos en diferentes deportes. Aunque en muchos casos no se ha llegado a la resolución del litigio, en otros se puede observar cómo tratan de resolverlo con la información y las medidas adoptadas hasta el momento.

En la dimensión mundial, según afirmó Daniela Muñoz (2018) para *La Silla Rota*, la lucha para los deportistas transgénero comenzó en 1976, cuando la tenista trans Reneé Richards, abrió el camino disputando el US Open. Primero, la estadounidense compitió varios años bajo el nombre de Richard Raskin, hasta que en 1975 decidió cambiar de sexo. Al año siguiente cuando se inscribió al US Open femenino, sus colegas estallaron y la organización le exigió una verificación de cromosomas, según la normativa del Comité Olímpico Internacional para la época.

Ofendida por la medida, Richards demandó a la Asociación de Tenis de Estados Unidos ante la Corte de Nueva York. Un año más tarde, el tribunal le dio la razón y en consecuencia Reneé pudo entrar en el cuadro principal del US Open 1977, en donde llegó a final de dobles y con el tiempo alcanzó el Top 20 del ranking de la WTA. Aunque cada deporte, cada federación y cada torneo implementa reglas distintas en cuanto al tema, en 2016 el Comité Olímpico Internacional (COI), según Daniela Muñoz (2018), determinó que los deportistas transgénero podrían participar en los Juegos Olímpicos sin someterse a una intervención quirúrgica.

El COI solo lo aceptó si se cumplían ciertos requerimientos: Si se cambia de hombre a mujer, la atleta deberá demostrar que, por al menos un año, sus niveles de testosterona se mantuvieron debajo de cierto límite determinado. En el caso de los atletas que hicieron transición de mujer a hombre, no habría restricciones, pues el organismo no considera que exista ventaja física alguna en ese caso.

Daniela Muñoz (2018) continúa su investigación con otro caso, el de Jaiyah Saelua, una mujer, de 29 años de edad y originaria de Samoa Americana, es considerada la primera persona transgénero en competir en una Copa Mundial de la FIFA. Saelua debutó a los

---

<sup>2</sup> FRANCIS, Anne (25 de septiembre de 2019), consultado el 6 de febrero de 2020 en <https://runningmagazine.ca/the-scene/ioc-transgender-policy-stalled-in-advance-of-tokyo-2020/>

15 años durante la fase de clasificación para el mundial de fútbol de Alemania en 2006. Jaiyah señala que en su tierra natal nunca sufrió discriminación, sino que ésta no se presentó hasta que visitó territorios occidentalizados. “*Estoy orgullosa de ser transgénero... la lucha gay está llegando a su fin; es hora que las mujeres transgénero jueguen un papel en el mundo*”.

Mack Beggs es un joven texano que se hizo famoso porque las autoridades deportivas le obligaron a competir contra chicas. Porque nació siendo mujer, pese a que ahora es un chico y que está en pleno tratamiento para completar su reasignación de sexo. El organismo estatal exige que cada competidor luche contra oponentes del género que aparece en su certificado de nacimiento. Como era de esperarse, no conoce la derrota, varias luchadoras han decidido abandonar antes del enfrentamiento y cada que gana recibe abucheos y la incompreensión del público.

El caso de la atleta sudafricana Caster Semenya, afirma Muñoz (2018), fue muy polémico luego de haber ganado el Campeonato Mundial de Atletismo en 2009 y haber sido acusada por otras participantes de no ser mujer. Caster fue sometida a una prueba para verificar cuál era su sexo. Esta prueba fue solicitada por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF). Ese mismo año, los resultados fueron filtrados por un periódico británico y se hizo público que la deportista era intersexual. A finales de 2009 Semenya logró que la IAAF le permitiera mantener su medalla y conservar la gratificación económica que le fue otorgada; no obstante, la asociación dijo no tener certeza sobre si le permitirían competir nuevamente en las categorías femeninas. Luego la IAAF aceptó las recomendaciones de un grupo de médicos expertos; por lo cual fue reconocida como mujer y se le permitió competir en esa división sin ningún obstáculo.

Patricio Manuel, acorde a una nota periodística publicada en *BBC NEWS MUNDO*, en el año 2018, es el primer boxeador transgénero en ganar una pelea profesional en Estados Unidos. Tiene 33 años y el pasado sábado ganó su primera pelea como boxeador profesional. Lo hizo al vencer al mexicano Hugo Aguilar por decisión unánime, pero lo más sobresaliente es que lo hizo como un hombre. Hace seis años una lesión impidió que Manuel pudiera formar parte del equipo de boxeo femenino estadounidense que participó en las Olimpiadas de Londres 2012, las primeras que abrió el ring a las mujeres. Pero el fin de su sueño olímpico marcó el comienzo de su transformación de mujer a hombre.

Tras una operación y meses de tratamiento hormonal volvió a los entrenamientos con el objetivo de retomar su carrera, algo que pudo hacer luego que el Comité Olímpico Internacional decidiera en 2016 que los atletas transgénero que hayan pasado de mujer a hombre podían competir sin restricciones.

### ***Dimensión Argentina - Variable deportivo-reglamentaria***

Argentina no está aislado del mundo y, por tanto, no está exenta de este tipo de casos. En este apartado, en primer lugar, se realizará un análisis del marco legal en nuestro país vinculado a la Ley de Identidad de Género; y, en segunda instancia, se profundizará en lo pautado por las distintas cúpulas de diferentes deportes.

Es menester aclarar que los trabajos hallados focalizados en Argentina son parciales, vinculados a casos particulares de un/a deportista, mas no existen al momento estudios generales que aborden el tópico en cuestión desde una mirada macro.

Argentina es un país avanzado en el reconocimiento de derechos *trans*. Aunque muchas veces de lo legal a la praxis hay discrepancias, el marco reglamentario existe y da sustento a los diferentes reclamos que se puedan hacer. Según Scarnatto (2017), hay distintas leyes importantes sancionadas recientemente que avalan y dan un marco legal a los casos vinculados con la identidad de género o derechos para la comunidad LGTBI, entre las más destacadas encontramos la Ley de de Identidad de Género (26.743), la Ley de Matrimonio Igualitario (26.618), Ley contra la violencia hacia las mujeres (26.485), el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (26.150), entre otras. Sin embargo, la cultura deportiva –y la sociedad en su conjunto- tiene mucho por revisar para estar a la altura de estos enfoques basados en el reconocimiento de los derechos.

La *Ley de Identidad de Género* se sancionó el 23 de mayo del año 2012. La misma establece que: *“Toda persona tiene derecho: Art. I: Al reconocimiento de su identidad de género; Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada. Art. II: Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También*

*incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.*

Daniela Lichinizer (2020), en una investigación para Infobae, citó a Ariel Velázquez, quien hasta 2019 estuvo a cargo de la Secretaría de Deportes de la FALGBT (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) quien afirmó que: *“Acá se piensa mucho en una recomendación del COI, pero esta no puede estar por encima de la ley argentina. La Ley de Identidad de Género es clara: no hay ninguna reglamentación que pueda impedir el trato digno a las personas y el respeto a su identidad. Además, la del COI es una recomendación, no una reglamentación, y fue pensada para aquellos países que no tienen Ley de Identidad de Género, que no es el caso de Argentina”.* Cada deporte es regido por una confederación que decide y elige por sí sola la manera de regular el tema en cuestión.

A continuación, se expone cómo se trabaja esta temática a nivel nacional e internacional en las federaciones más representativas, tomando como base una investigación de Trucchi y López Ezcurra (2019) para *El Equipo*. El rugby se manifiesta como el deporte más inclusivo. Según el vicepresidente primero de la Unión Argentina de Rugby, Néstor Galán, no existe ningún problema con que un transexual juegue y practique el deporte en primera división. *“Si la persona tiene un documento que dice que es mujer, está habilitado para jugar con mujeres. La UAR siempre va a respetar eso”.* Mientras que Carlos Araujo, Presidente de la entidad, reafirmó que *“hombre o mujer puede jugar en cualquier equipo con el DNI correspondiente”.*

El presidente de la Federación del Vóley Argentino, Juan Gutiérrez junto con Mariano Céspedes, abogado de la FeVA, admitieron que no hay impedimentos para que un transexual practique este deporte con el género que quiera. *“La reglamentación y el cambio de sexo no depende del deporte, sino del Estado”*, sintetizó Gutiérrez. Y agregó: *“Para nosotros lo que el documento diga es lo que certifica la condición de cada jugador”.*

El Jefe de Prensa de la CABB (basquet), admite que dentro de la legislación de este deporte no hay ley que prohíba o permita que un transexual pueda jugar con el género con el que se siente identificado.

Vinculado al mundo del fútbol, la FIFA creó en mayo de 2011, el Reglamento para la Verificación de la Identidad Sexual. En él establece que los andrógenos (hormonas sexuales masculinas) intensifican el rendimiento del atleta, especialmente en aspectos como la fuerza física y la velocidad, y podrían proporcionar ventaja e influir en el

resultado. El cuerpo médico de cada club es responsable de corroborar la identidad sexual de los jugadores y la Federación Internacional sólo intervendrá, si existen las pruebas necesarias para acusar a un integrante por violar la reglamentación.

*“Uno de los principales objetivos que persigue el Reglamento de la FIFA para la Verificación de la Identidad Sexual consiste en proteger la dignidad y la intimidad de las personas. Por eso, la normativa define unos trámites de gestión tipificados para la verificación de la identidad sexual de todos los futbolistas, siempre que exista una duda bien fundada. A cada asociación miembro le corresponde asegurarse, antes del nombramiento de su selección nacional, de la correcta identificación sexual de todos sus jugadores. Para ello, deberá investigar activamente cualquier desviación perceptible en las características sexuales secundarias y conservar la documentación completa de los resultados”*, se detalla. Es decir, atribuciones físicas como los pechos, el tamaño de las caderas, el vello corporal, la musculatura, etcétera. Desde hace años la propia FIFA asegura luchar contra la discriminación dentro de las canchas de fútbol. Sin embargo, en tiempos de lucha por la igualdad de género y la inclusión, la organización rectora del deporte más importante del mundo no sólo continúa marcando una diferencia entre hombres y mujeres, sino que además, juzgará y penará a aquellas asociaciones que no cumplan con las reglas y seleccionen jugadores o jugadoras que no sean *“del sexo correcto”*. Tanto a nivel local como regional no existe una legislación que permita la participación de personas transexuales en el fútbol. Ni la Asociación del Fútbol Argentino ni la Confederación Sudamericana han discutido la problemática con seriedad. Por lo tanto, se entiende que avalan el comunicado de la FIFA.

En la Confederación Argentina de Hockey se debe acatar lo que manifiesta la Federación Internacional de Hockey, quien, a su vez, debe acatar con lo establecido por el Comité Olímpico Internacional. Es decir, según la Circular N° 33-2017 de la CAH, las entidades afiliadas a dicha confederación deben respetar lo establecido por el COI mencionado anteriormente: tales lineamientos deben ser respetados para cumplir con la Carta Olímpica.

La CAH realizó el siguiente comunicado en relación al cambio de género: *“En virtud de las consultas realizadas por nuestras entidades afiliadas respecto a aquellos jugadores que, habiendo optado por modificar su género dentro del marco de la Ley 26.743, han solicitado participar en los campeonatos de nuestras Entidades Afiliadas o en aquellos organizados por la CAH, informamos a continuación la posición de la CAH. La CAH como entidad afiliada a la Federación Internacional de Hockey (FIH) adopta los*

*lineamientos elaborados en la Reunión de Consenso del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre Cambio de Sexo e Hiperandrogenismo, que tuvo lugar en noviembre de 2015. Estos lineamientos se establecen para dar cumplimiento a la Carta Olímpica. (...) Aquellas personas que cambien de sexo masculino a femenino son elegibles para competir en la categoría femenina sujeto a las siguientes condiciones: Que el atleta haya declarado que su identidad de género es femenino. La declaración no puede ser modificada con fines deportivos por un lapso mínimo de cuatro años. El atleta debe demostrar que su nivel de testosterona total en suero está por debajo de los 10nmol/L durante al menos de 12 meses antes de su primera competencia (con el requisito de que por un período más prolongado se basaría en una evaluación de cada caso en particular, considerando si 12 meses es o no un lapso suficiente para minimizar cualquier ventaja en una competencia femenina). El nivel de testosterona total en suero debe permanecer por debajo de los 10 nmol/L a lo largo del período de elegibilidad deseado para competir en la categoría femenina. El cumplimiento de estas condiciones se puede monitorizar mediante pruebas. En el caso de incumplimiento, la elegibilidad del atleta para una competencia femenina será suspendida por 12 meses”.*

### **Variable anatómica-fisiológica**

Uno de los discursos, según Scarnatto (2017), que ha marcado decisivamente el pensamiento de las sociedades modernas y contemporáneas es el médico o bio-médico, que desde el siglo XIX viene desarrollando una serie de formas de interpretar que todavía hoy tienen un impacto muy fuerte en los modos de pensar, valorar y actuar los cuerpos sexuados y generizados. Amparado en la supuesta objetividad y neutralidad del saber científico, este discurso ha producido y difundido una amplia cantidad de categorías, saberes y conceptualizaciones, para interpretar, clasificar y normalizar los cuerpos. Muchas de estas grillas interpretativas todavía se utilizan en la actualidad y conservan su eficacia para establecer criterios de verdad en las formas de pensar y valorar los cuerpos –los sexos y los géneros.

En la institución deportiva, por ejemplo, se encuentra arraigado, propiciando específicas maneras de entender y clasificar los cuerpos. La segregación entre deporte masculino y femenino es deudora de aquel discurso. El discurso deportivo se valió de y continúa en gran medida apelando a los desarrollos teóricos que se formularon desde algunas especialidades de la medicina como por ejemplo la anatomía descriptiva, la fisiología del ejercicio, la antropometría, entre otras. Estos conocimientos fueron la base a partir

de la cual se interpretaron y describieron los cuerpos, su funcionamiento y las diferencias sexuales. Los médicos del siglo XIX no sólo observaron dichos cuerpos sino que también los dotaron de sentidos. También el discurso Religioso y el de la Pedagogía moderna, tuvieron peso a la hora de dar significado a esas corporeidades. Han formulado un buen *corpus* de conceptualizaciones y clasificaciones que han sedimentado en los guiones de género femeninos/masculinos dominantes de nuestra cultura. Toda la cultura occidental contemporánea en general y el Deporte en particular se encuentran cargados de metáforas de cuerpos sexuados y generizados, que son deudoras de estos discursos hegemónicos.

Ordoñez (2011) realizó un estudio de género y deporte en el que afirma que a lo largo de la historia de la humanidad se separó la experiencia deportiva de hombres y de mujeres. Esto ocurrió desde edades tempranas de la civilización occidental. Sin embargo, el deporte tal como lo conocemos hoy, se empieza a organizar en el siglo XIX, por lo que la diferenciación de género en el deporte que tiene vigencia actual, proviene de esa época.

A partir de las construcciones que cada sociedad ha hecho sobre lo masculino y lo femenino, la práctica deportiva ha ido modificándose. Estas ideas de la realidad, reforzadas cotidianamente, tienen repercusiones en cómo nos vemos a nosotros mismos y a los demás y van a asignar a hombres y mujeres un lugar determinado en la sociedad. El deporte está íntimamente ligado a estereotipos de lo que una mujer y un hombre pueden o no realizar con su cuerpo. En general lo femenino ha sido representado por cualidades como la sensibilidad, la pasividad, la sumisión, la comprensión, la dependencia, la falta de agresividad, etc. Lo masculino, continúa analizando Ordoñez (2011), ha sido relacionado con la fuerza, agresividad, trabajo, éxito, iniciativa, etc.

El período victoriano dio origen a los deportes modernos y las escuelas masculinas públicas en Inglaterra dieron pie a una modernización cuando los juegos se transformaron en actividades con reglas características del deporte actual. Los juegos organizados estaban impregnados de una concepción de la masculinidad que celebra la competitividad, la rudeza y la dominación física.

En contraste, la participación de las mujeres en las actividades físicas y deportivas en la Inglaterra de la época victoriana estaba mucho menos desarrollada y constituía un tema de vivo debate en cuanto al tipo y al volumen de actividad que podría convenir a su supuesta naturaleza más delicada. En efecto, la ideología victoriana presenta a las mujeres como fuertes en el ámbito moral y espiritual pero física e intelectualmente

débiles. La idea de la inferioridad física de las mujeres ha sido construida en sociedad a lo largo de la historia. En la Inglaterra victoriana, las mujeres tenían una función muy concreta dentro de la familia: ser madres y esposas; permanecer dentro del hogar.

Había una posición de rechazo respecto a la incorporación de la mujer al deporte que se acompañaba de un discurso patriarcal que dictaba lo que podían hacer o no en este ámbito. Como en otras esferas de la vida, el padre, el cura, el médico (y con frecuencia, la madre, actuando como reproductora de los valores dominantes) eran los encargados de transmitir estas normas. Esta imagen victoriana obligaba a las mujeres a mantenerse frágiles y elegantes, alejándose de las capacidades propias de unas deportistas: la fuerza, resistencia, independencia y actividad.

Para Ordoñez (2011) esta desigualdad entre hombres y mujeres se basaba en un reduccionismo biológico que se utilizaba para la construcción de ideas sociales sobre cada género y lo mismo en el ámbito deportivo. Los victorianos utilizaban explicaciones biológicas para justificar desigualdades que maximizaban las diferencias culturales entre sexos. El reduccionismo biológico tiene como sustrato que las ideas biológicas son usadas para construir ideas sociales sobre el género y para defender desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito del deporte. Partiendo de estas consideraciones, se establecían prescripciones muy concretas respecto a los deportes aptos para el sexo femenino. La aceptación de las mujeres de su propia incapacidad le dio un peso humano y moral a los supuestos datos científicos. Muchas de ellas creían en su propia inferioridad y mostraban pruebas de sus creencias.

En la actualidad, casi todas las disciplinas deportivas tienen pruebas y estándares diferentes según el género. El mito de la fragilidad física de las mujeres es una herencia de esta ideología y será la base de la institucionalización de la diferenciación del deporte según el género. Pierre De Coubertin, creador de los Juegos Olímpicos modernos, insistía en que mujeres y práctica deportiva no eran compatibles, pues el deporte las alejaba de su destino como madres. A inicios del siglo XX, continúa Ordoñez (2011), la participación deportiva femenina va a tener varios giros importantes, dicho aumento coincide con la lucha legal, política y civil de éstas en Europa y Estados Unidos. La práctica deportiva femenina va a aumentar con el paso del tiempo, pero ésta sigue siendo menor a la masculina.

Según Fuentes Miguel (2015), los primeros trabajos publicados en relación a esta variable, pertenecen a un grupo de autores del campo de la genética y la endocrinología. Éstos muestran dudas sobre la aplicación del test y su evolución. Por ejemplo, menciona

autores como de la Chapelle, (1986 en Fuentes Miguel, 2015), que tiene como objetivo demostrar que el proceso de cribado de la cromatina sexual es inadecuado y discriminatorio ya que excluye a mujeres que aunque no superan el test podrían participar en competiciones.

En la década de los 60, agrega Fuentes Miguel (2015), el Comité Olímpico Internacional y otras federaciones internacionales como la de atletismo, tomaron la decisión de realizar tests de verificación de género o certificados de feminidad, que eran controles de sexo a mujeres deportistas. Estos estudios se crearon con el fin de detectar fraudes o trampas en competidores varones que se hicieran pasar por mujeres.

Dicho chequeo sexual, según Fuentes Miguel (2015), consistía en una inspección anatómica realizada por un comité de expertos que examinaba a las deportistas desnudas. Posteriormente, en el año 1968, se pasó a pruebas menos invasivas, tales como el análisis de la cromatina sexual a partir de la mucosa bucal o, en 1992, el test de la reacción al gen SRY. Se asume, así, que el caleidoscopio sexual formado por cromosomas, hormonas, gónadas, genitales externos, caracteres sexuales secundarios, etc. es único y que todos sus componentes se alinean según un dualismo que responde a los estándares o prototipos del cuerpo sexuado de varón o de mujer.

Estas modificaciones en los testeos de verificación de género, demuestran un cambio de una concepción de la mujer basada en su anatomía externa (fundamentalmente genital), a una concepción cromosómica y genética. En todo caso, las pruebas se basaban en la creencia de que el progreso tecnológico posibilitaría el criterio determinante para descubrir a la verdadera mujer.

A partir de la década de los 80, según Fuentes Miguel (2015), comenzaron a publicarse artículos en revistas de medicina deportiva cuestionando la validez científica de estas pruebas. El argumento es que los controles estaban basados en cuerpos de varones y mujeres que respondían a los estándares típicos, pero dejaban por fuera los casos de mujeres con cuerpos intersexuados que además no tenían ventaja competitiva.

En un artículo ya clásico, de la Chapelle, (1986 en Fuentes Miguel, 2015), afirmaba respecto a los objetivos de los controles de sexo: *“el objetivo del test de verificación de género no ha sido explícitamente establecido. Sin embargo, de forma general se asume que es excluir a varones y a otras competidoras cuya estructura corpórea o fuerza muscular son de tipo masculino o anormalmente fuertes como para conferirles una ventaja injusta sobre otras mujeres competidoras”*. Según este autor, sí deberían competir mujeres *“con condiciones congénitas de cromatina sexual anormal”* que no

producen una “*fuerza muscular anormal*”, ya que tienen “*proporciones del cuerpo femenino, genitales externos femeninos, fuerza muscular femenina y constitución psicosocial femenina*” (por ejemplo, mujeres XY con insensibilidad a los andrógenos o XO con Síndrome de Turner). Para este autor no deberían competir varones que se hacen pasar por mujeres o “*mujeres normales que han tomado hormonas que pueden incrementar su fuerza muscular*”. Pero además incluía otra categoría de mujeres que no debería competir, la “*mujer hipermuscular congénita*”: “*mujeres anormales con condiciones congénitas que pueden llevar a un incremento de la masa muscular*”, con “*marcada virilización y cuerpo y fuerza muscular de tipo masculino*”. Se refería, fundamentalmente, a mujeres con hiperplasia suprarrenal congénita cuyo sexo cromosómico, gonadal y psicosocial es femenino, pero no las características sexuales secundarias (especialmente la fuerza muscular). Debido a ello, según este autor, poseían una ventaja competitiva dados sus altos niveles de testosterona.

Los criterios de verificación de género, concluye Fuentes Miguel (2015), ya no buscan tanto descubrir a la verdadera mujer, porque lo que se busca determinar en la mujer ya no es lo anatómico genital o lo cromosómico, sino la ventaja competitiva medida por la fuerza muscular.

La aplicación de los tests de verificación de género plantea cuestiones éticas, más allá de los debates puramente científicos. Acorde a lo planteado por Fuentes Miguel (2015), por un lado, se trata de pruebas sexistas, en tanto sólo se aplican a mujeres. Además, las pruebas ponen en cuestión su sexo a una edad adulta (con los traumas psicológicos que ello pueda conllevar); y contra su intimidad, ya que con ayuda de los medios se pone bajo sospecha de forma pública su sexo, acabando en la mayoría de los casos con su carrera profesional.

Luego de las fuertes e incansables críticas, la Federación Internacional de Atletismo dio un paso al costado, dejando de lado los tests de verificación de género en 1992, y un grupo de consenso estableció como criterio el sexo psicológico y de crianza de la deportista (y estudios particulares en casos de mujeres transexuales para comprobar que se había anulado su ventaja competitiva mediante tratamientos hormonales y quirúrgicos). Según Fuentes Miguel (2015), en Atlanta-1996, el COI siguió aplicando la prueba de la reacción al gen SRY, pero la novedad ahora es la introducción de recomendaciones de intervención con estrógenos y cirugía en casos de intersexualidad para anular posibles ventajas. De esta forma, las autoridades deportivas no sólo detentan el poder de creerse capaces de diagnosticar quién es o no una mujer, sino de regular qué

tipo de intervenciones tiene que seguir una deportista para convertirse en tal cosa. En los Juegos Olímpicos de Sydney-2000 el COI dio por finalizada la utilización de estos controles pero los mismos, vuelven a ser retomados en Pekín-2008. Fuentes Miguel (2015) afirma que el debate volvió a abrirse tras la participación de Caster Semenya en los mundiales de atletismo de 2009 y, para los mundiales de Corea del Sur en 2011, la Federación Internacional de Atletismo (I.A.A.F.) estableció que una atleta podrá competir siempre que sus niveles de testosterona y andrógenos (hormonas sexuales masculinas) no estén por encima de los niveles aceptables en la mujer, estableciendo además un tratamiento para compensar un hiperandrogenismo que genera el propio cuerpo sin sustancias externas.

### ***Dimensión Mundial - Variable anatómico-fisiológica***

En la dimensión mundial, los casos a analizar son imposible de abarcar. Para este estudio se ha seleccionado un muestreo representativo de distintas problemáticas o debates surgidos en diferentes deportes.

Tras las fuertes críticas por la gestión del caso Semenya, afirma Fuentes Miguel (2015), y el de la corredora india Santhi Soundarajan en el año 2006, el COI y la IAAF decidieron regularizar nuevos procesos de elegibilidad en los casos de mujeres que por su apariencia física o sus marcas generan sospechas. De esta forma, ambas organizaciones anunciaron de manera conjunta su nueva política basada en el control del hiperandrogenismo femenino y los desórdenes del desarrollo sexual. Parten de la idea base de que la testosterona tiene efectos, tales como generar una mayor capacidad de fuerza y velocidad y, por ese motivo, presenta una ventaja biológica en cuanto al deporte. Esto quiere decir, que los niveles de testosterona siguen siendo en estos días el criterio predominante para asegurar la justicia deportiva en las competiciones. Entonces podemos afirmar que el test de la testosterona suplantó al test de verificación de género. Esta hormona puede ser administrada de forma exógena o producida endógenamente por hombres y mujeres, siendo menor su producción en mujeres. Fuentes Miguel (2015) asegura que, según la política de la IAAF, cuando una atleta ha sido identificada para evaluación debe pasar tres exámenes: un examen clínico; un examen endocrino; y un examen completo (podría incluir test genético, test de imagen y evaluación psicológica). La IAAF estipula un rango normal en hombres del total de testosterona en suero de  $\geq 10\text{nmol/L}$ , cuatro veces lo que se considera normal en mujeres. La regla que impone es la siguiente: solamente se permite participar a una mujer en competiciones femeninas

cuando tenga niveles por debajo del rango masculino o si, en caso de tenerlos dentro de los parámetros masculinos, tenga una resistencia a los mismos que significa que no hay ninguna ventaja competitiva. Pero la normativa de determinación de los niveles de testosterona ya levantó críticas y por diferentes litigios legales, se ha suspendido su implementación al momento.

Tal como fuera aclarado previamente, el impacto del caso Semenya trajo muchas consecuencias. En una nota periodística publicada en el diario *Clarín* en el año 2019, plantean que a raíz de esta situación se reabrió un debate que se había controlado desde 2004: ¿quién es o quién no es una mujer aceptable?, ¿cómo se determina el sexo?, ¿es realmente necesaria la prueba de verificación?, ¿Qué provoca dicha prueba en la intimidad y los derechos individuales de las personas? ¿Es necesario crear unos nuevos Juegos con normas nuevas para que estas personas puedan participar en el espacio deportivo de la competición? Todos estos cuestionamientos muestran necesidades de las personas intersexuales y transgénero en el campo del deporte que todavía no están zanjadas. Una forma de llevarlo a cabo podría ser, en lugar de cuestionar si una atleta cuenta como una mujer, se podrían esclarecer qué condiciones, de origen natural o distintas, constituyen ventajas injustas.

Para la IAAF, las mujeres como Semenya son “hombres biológicos”, una idea que es rechazada por los abogados de la sudafricana, ganadora de dos oros olímpicos y tres campeonatos mundiales.

Para el estado civil, Semenya es una mujer. Pero para la IAAF, las mujeres como Semenya, con atributos masculinos debidos a una cierta diferencia de desarrollo sexual son "hombres biológicos", una noción muy criticada por la defensa de la estrella sudafricana.

La IAAF dice querer proteger *"la igualdad en la categoría femenina"* y por ello considera que *"la biología debe primar sobre la identidad"* en el contexto deportivo. *"El deporte se ha construido sobre esta dicotomía entre hombres y mujeres, sobre una concepción binaria de los sexos"*, señala la socióloga Beatrice Barbusse en la mencionada investigación periodística: *"Existen individuos, como Semenya, que no se sitúan ni de un lado ni del otro"*, apunta.

Un tribunal suizo le dio la razón a Semenya y podrá competir en las pistas *"Podemos imaginar que en cincuenta años hayamos llegado a un nivel como sociedad lo suficientemente elevado para aceptar que ya no hay categorización de género"*

*obligatorio. Este asunto puede cambiar completamente la organización del deporte del mañana", vaticina.*

Desde ahora hasta que esa predicción pueda ser una realidad, la IAAF aprobó un reglamento considerado "discriminatorio" por el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), que sin embargo estimó que era "*necesario, razonable y proporcionado*". Únicamente el atletismo se pronunció sobre este asunto espinoso. El Comité Olímpico Internacional (COI) ha creado un grupo de expertos para reflexionar sobre este tema.

Sudáfrica se sube a la lucha de Caster Semenya y apela el fallo del TAS. La IAAF apoyó su reglamento sobre un estudio discutido por varios científicos. Ese estudio fue publicado en julio de 2017 en el British Journal of Sport Medicine y en él los doctores Stephane Bermon y Pierre-Yves Garnier se apoyan en los Mundiales de 2011 y 2013.

Comparando los resultados del tercio de las competidoras con la mayor concentración de testosterona con los resultados de la tercera parte de atletas con una concentración más débil de esa hormona, se concluye que las mujeres con una tasa más alta tienen una "ventaja" significativa en varias disciplinas como los 400 metros, los 400 metros vallas, los 800 metros, el salto con garrocha y el lanzamiento de martillo.

Para reducir su tasa de testosterona, las atletas afectadas por el reglamento pueden someterse a una gonadectomía (ablación de las gónadas, ovarios o testículos) o seguir un tratamiento que puede ser hormonal, como una píldora contraceptiva.

Caster Semenya deberá reducir sus niveles de testosterona para poder competir, ¿Pero se puede obligar a personas que no están enfermas a tomar medicamentos que pueden ocasionar efectos secundarios? La respuesta es no, según la Asociación Médica Mundial (AMM), que pidió a los médicos que boicoteen el reglamento de la IAAF.

*"Reducir la tasa de testosterona a niveles femeninos utilizando una píldora contraceptiva (u otro medio) es la norma reconocida para las personas que presentan una diferencia de desarrollo sexual 46XY con una identidad femenina (afectadas por el reglamento)",* estima por su parte la IAAF, citada en una nota periodística del Diario Clarín en mayo de 2019.

Cuando una atleta es sospechosa de estar afectada por el reglamento debe someterse a un examen clínico para determinar principalmente su sensibilidad a los andrógenos. Durante ese examen, la atleta se somete a un test de virilización, en el que el doctor examina entre otras cuestiones su pilosidad, el desarrollo de su pecho y también de otras partes genitales (tamaño del clítoris, por ejemplo).

El TAS subraya en su arbitraje que un examen así "*puede ser difícil e indeseable incluso aunque se realice con el cuidado necesario*". Desde la defensa de Semenya se denuncia que se trata de un examen "subjetivo y degradante".

Daniela Muñoz (2018), expulsa el caso de Chris Mosier, quien se convirtió en el primer triatleta transexual no operado en competir en 2016 en un Mundial dentro del equipo nacional de Estados Unidos. Comenzó a competir en esta disciplina en 2009, cuando aún se presentaba como mujer. Un año después se reconoció como hombre y comenzó su transición, ese mismo año participó en su primera carrera en una división masculina; esto lo llevó a aparecer en el New York Times y a destacar en el ámbito público.

Lidia Santiago (2018), en una investigación para *Infowod*, planteó el caso de la atleta transexual de crossfit Chloe Jönsson (California), quien había demandado en el año 2014 a la empresa CrossFit Inc. por discriminación, imposición intencional de daño emocional y competencia injusta, por haberle prohibido competir en la categoría femenina en una competición oficial de CrossFit en 2013. Chloe Jönsson se sometió a un proceso de reasignación de sexo en 2006, tanto hormonal como quirúrgico, y está reconocida legalmente como mujer por el estado de California. Entrenadora personal y atleta de crossfit, había participado varias veces en las competiciones organizadas por esta empresa, en la categoría femenina. Pero en 2013, según Santiago (2018), con ayuda de una compañera, hizo una consulta a la organización sobre las bases de la competición en relación a la participación de atletas transexuales y la respuesta de CrossFit Inc. fue que todo atleta tenía que participar en la categoría correspondiente a su sexo de nacimiento. Es decir, que a partir de ese momento Chloe debía participar en la categoría masculina.

En el año 2014, la atleta tomó la decisión de demandar a CrossFit Inc. Según Santiago, la empresa no sospechaba que Chloe hubiera nacido hombre, pero una vez que ella hizo público el tema, no podían permitirle seguir compitiendo como mujer. El nivel de testosterona es una de las claves de este asunto. De hecho, las diferencias físicas que existen entre hombres y mujeres se suelen atribuir principalmente al hecho de que los hombres tengan un nivel de testosterona mucho mayor que las mujeres a partir de la pubertad (en la infancia hay poca diferencia entre ambos y de hecho existen equipos y competiciones mixtos en esas edades).

### ***Dimensión Argentina - Variable anatómico-fisiológica***

Argentina también presenta este tipo de casos. Se presentará aquí un bosquejo de algunos de ellos, en representación de distintos deportes y situaciones que abrieron diversos debates.

En el año 2016, según Scarnatto (2017), Jessica Millamán jugadora de la división intermedia de Hockey del club Germinal de Rawson de la Asociación Amateur de Hockey sobre césped y pista del Valle de Chubut, fue víctima de discriminación por su condición sexual. La institución deportiva a la que pertenece Jessica se disponía a cumplir con el pago del fichaje de la jugadora pero la solicitud fue rechazada por la Asociación. Millamán asegura que la institución que regula la práctica del Hockey en Chubut rechazó su inscripción pese a que ella cumple con los requisitos necesarios para competir; *“no me quieren renovar el fichaje por mi condición sexual”* afirma. La Asociación chubutense, presidida por Mario Pascual, primero fundamentó la decisión en cuestiones reglamentarias apelando a una circular de 2012 de la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, que en realidad no refería a una reglamentación general sino a un caso particular de ese año. Luego, se invocó también una circular del Comité Olímpico Internacional que resolvió en 2003 permitir la competición de transexuales siempre y cuando acrediten haber sido sometidos a cirugía de cambio de sexo, completado dos años de terapia hormonal y que tengan documentos donde se acredite su nueva identidad sexual. Jessica se venía desempeñando como jugadora del Club desde 2013, año en que pudo obtener su documento con su nueva identidad gracias a la sanción de la Ley de Identidad de Género (26.743). Además, Cecilia Russo, abogada de la jugadora, explicó: *“Jessica cumple los requisitos para competir tras haber completado su tratamiento hormonal hace ya mucho tiempo. Pero ni siquiera le permitieron presentar los papeles que demuestran que ya lo tenía hecho”*. Pese a los argumentos esgrimidos por la jugadora y su abogada, la Asociación persistió en la decisión de no aceptar su fichaje por considerar que corre con una “ventaja deportiva”. Aquí las razones pasaron de ser exclusivamente reglamentaristas y comenzaron a emplearse argumentos provenientes del discurso biomédico –tan profundamente arraigado en el deporte– afirmando que existen diferencias físicas y que la jugadora obtiene una ventaja deportiva por sus hormonas, sus músculos y palancas óseas, y por una diferencia de fuerza debida a su naturaleza biológica. *“Dicen que hay una diferencia física. Yo no siento esa diferencia, mis compañeras tampoco, y hasta el club me apoya”*, contó Jessica en el Canal 12 de Trelew. Además *“si realmente*

*consideran que es así, yo estoy dispuesta a hacerme cualquier tipo de análisis tanto hormonal como físico. Yo quiero jugar este torneo porque amo este deporte"*, insistió Jessica (intentando dar batalla, pero en el marco de las reglas dominantes propuestas por los saberes médicos). Cabe aclarar que el argumento de la ventaja deportiva por la "diferencia" física no ha sido una excusa esgrimida únicamente por los directivos de la Asociación. Algunas jugadoras de otros clubes alzaron la voz al respecto y se manifestaban en contra de la inclusión de Jessica en la competencia. Por ejemplo, una jugadora del Trelew Rugby Club alegó que hay diferencia de fuerza y que esto influye (a modo de ventaja) en un deporte de contacto como el Hockey.

Apelar a los argumentos anatómo-fisiológicos, según Scarnatto (2017), para justificar una ventaja deportiva no es ninguna novedad entre los que abrazan el discurso dominante. La institución deportiva se basa fuertemente en esta perspectiva para justificar su organización y la división sexual de su práctica. A tal punto se encuentra naturalizado este discurso que no se reflexiona críticamente sobre las implicancias que tendría, para la organización de la práctica, por ejemplo, ser profundamente coherente con esta preocupación de propiciar una práctica equilibrada en las fuerzas físicas que se enfrentan. Es muy evidente que la división por el sexo no garantiza de ninguna manera la competencia entre participantes con una fuerza similar. No sólo al interior de los grupos de varones (y también de mujeres claro está) se enfrentan sujetos con claras y a veces muy significativas diferencias físicas, sino que existen muchas mujeres que suelen tener más fuerza que muchos varones. El modo de vencer en el Hockey es hacer goles y evitar que te los hagan. No se trata de doblegar al rival con el uso de la fuerza en situaciones de contacto; es más, el uso de la fuerza se encuentra reglamentado y penalizado cuando se juzga como una acción de uso desmedido.

Tras una lucha que implicó denuncias en distintos organismos y una campaña en las redes sociales, la Justicia de Chubut –a través de su juzgado n° 3- resolvió en calidad de medida preventiva urgente, que la Asociación fíche dentro del plazo de 24 hs. a Millamán, bajo apercibimiento de imponer una multa de 30.000 pesos a los miembros de la Junta Directiva. Si bien la mujer transexual tuvo la voluntad de "jugar" el partido en el terreno de la lógica dominante, asumiendo el compromiso de realizarse los tratamientos y los estudios necesarios para demostrar que la ventaja de la que se la acusa no es real (o al menos no remite a las hormonas "masculinas" y/o "femeninas" que fluyen en su cuerpo), la resolución del caso se produjo en el terreno de la justicia.

Finalmente, Millamán no sólo pudo jugar al Hockey en la liga local sino que este año también fue convocada para jugar el mundial de lesbianas, gays, bisexuales y trans; el pasado miércoles 11 de enero de 2017.

Otra situación, investigada por Daniela Lichinizer (2020) para Infobae, es la del caso de Mara Gómez, la jugadora trans en el fútbol femenino de Argentina. El plantel de Villa San Carlos cuenta con Mara Gómez. Su presencia significó un hito en la historia del fútbol de mujeres de la Argentina: es la primera vez que un equipo de la máxima categoría suma a una futbolista trans en su plantel. En Villa San Carlos son optimistas respecto del pedido que han hecho a la AFA para anotar a Mara como jugadora para el torneo profesional. Hay, al menos, tres factores que sostienen esa ilusión. En primer lugar, está el hecho de que la delantera cuenta con todos los estudios que comprueban que sus niveles de testosterona están dentro de los límites que establecen los reglamentos para competir en la rama femenina de la disciplina. Luego, confían en la aplicación de la Ley de Identidad de Género, normativa con la que la Argentina fue pionera en materia de garantía de derechos y que, entre otras cuestiones, establece la obligatoriedad de que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad de género autopercebida.

El anuncio de la llegada de Mara a las Villeras fue bien recibido por la comunidad del fútbol femenino argentino. Jugadoras de diversos clubes le dieron la bienvenida y celebraron un fichaje que, más allá del caso particular, representa la voluntad de cumplir los derechos de una población históricamente invisibilizada y violentada como es la de las (y los) trans. Para Ariel Velázquez, integrante de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), es “*preocupante, arbitrario y discriminatorio*” que Mara deba presentar un análisis hormonal y que este condicione su fichaje. “Es ilegal, ya que no se respeta su identidad de género”, agregó.

La Deportista Grupo (2015) se centró en el caso de Agustina Pérez, la primera basquetbolista transexual de Argentina, proveniente de Salta, se convirtió a los 23 años en la primera basquetbolista transexual en jugar un partido oficial en la Argentina en el club Villa San José de la Asociación Salteña de Básquetbol Femenino.

Gracias a la Ley de Identidad de Género, aprobada en 2012, Agustina puede disfrutar del deporte que siempre amó. “*Estoy muy contenta por todo el afecto recibido. Recibí el documento hace dos meses y cuando se enteraron en el club (Villa San José de Salta), me llamaron para integrar el equipo. Las chicas me recibieron como a una más*”.

Durante la etapa en el básquet masculino, Pérez tuvo un paso por varios clubes de la zona (20 de febrero, San Martín y Sargento Cabral) hasta los 16 años. *“Tuve que dejar de jugar al básquet porque era una situación incómoda tener que lidiar con mi sexualidad”*, expresó.

Luego de su alejamiento de las canchas, Agustina siguió con su lucha y logró volver a ponerse la camiseta y tirar al aro, pero como mujer. El apoyo de su familia le permitió salir adelante y continuar con su pasión hasta que hace unos días logró debutar con la camiseta de Villa San José. No fue fácil la vuelta a la competencia porque varios equipos amenazaron con no jugar si Agustina estaba en cancha. *“No se querían presentar, creían que los documentos estaban falsificados, pero la Justicia falló en mi favor y tuvieron que aceptar”*. Pérez contó las sensaciones de lidiar con los prejuicios de una sociedad que no está del todo preparada para aceptar ciertas condiciones humanas. *“Fue estar a la expectativa de los demás, de estar pendiente de lo que decían. Viví con ese miedo, pero siempre salí a flote. No me importaba nada más que jugar. Siento que gané una batalla. Salta es una sociedad muy conservadora. Ojalá mi caso se divulgue y sirva de ejemplo a las demás”*.

## **METODOLOGÍA**

---

Es un tipo de estudio bibliográfico, exploratorio y descriptivo con mirada interpretativa. Es un trabajo cualitativo basado en análisis documental de artículos periodísticos, entrevistas, textos jurídicos y reglamentarios. Las herramientas metodológicas de análisis son de naturaleza más reflexiva que empírica. No existen estadísticas completas, por lo que se ha abordado el tópico desde el punto de vista cualitativo y inductivo de los casos individuales.

## RESULTADOS - ANÁLISIS

---

El deporte puede entenderse como un derecho humano, a pesar de que ninguna declaración o pacto internacional lo incluya, puesto que mejora la interacción de los individuos con las comunidades, porque acerca a personas, colabora para superar y comprender diferencias y fomentar el diálogo, no se basa en estereotipos. O al menos, debería responder a esta última característica. Lo cierto es que no siempre la competencia deportiva incluyó a todos y, también, se quedó encorsetada en su propia taxonomía binaria de géneros, dejando por fuera a los que no se sienten identificados en esta división. Estas discusiones no están zanjadas, entonces se hace imposible tomarlo como un tema cerrado. Hay que entender que se está viviendo una transición y que, como todo proceso, tiene idas y vueltas.

Tal como conocemos al deporte hoy en día, viene de la época victoriana en Inglaterra. Esta ideología presentaba a las mujeres como fuertes en la parte moral y espiritual, pero física e intelectualmente débiles. Su función era ser madres y esposas, lo cual esto las alejaba de las capacidades de deportistas. En cambio, los hombres eran los destinados a esto último, ya que sus capacidades estaban estrictamente ligadas a la rudeza, fuerza, resistencia, etc. De la mano de esta concepción, desde siempre el deporte fue naturalizado de una forma binaria, ligado a estereotipos con lo que hombre y mujer pueden hacer o no con su cuerpo. Otro hito importante de ese momento lo demuestra: Pierre de Coubertin, creador de los Juegos Olímpicos modernos, quien se mostró partidario de que las mujeres y el deporte no eran compatibles ya que las alejaba de la función de ser madres, pero también decía que los eventos deportivos, especialmente los internacionales promueven los derechos humanos.

En la actualidad casi todas las disciplinas deportivas tienen pruebas y estándares diferentes según el género. A inicios del siglo XX aumentó la participación de las mujeres, pero este sigue siendo un número menor al masculino.

### ***Deportes mixtos: ¿Una posible solución?***

Tras lo mencionado anteriormente esto nos permite comenzar a preguntarnos, si no es hora de dejar a un lado el deporte binario y empezar a hablar de deporte mixto, tal como lo hace Tamburrini (2001). Este autor hace referencia a dos posiciones, la primera es la conservadora que manifiesta que los hombres y mujeres deben competir por separado, afirmando que la división de clases o categorías aumenta la equidad en competencias y

no quiere decir que siempre los hombres tengan ventajas sobre las mujeres, Dentro de esta posición hay dos vertientes: la de derecha: dice que la mujer para poder competir a la par de los hombres debe entrenarse muy duro y esto hace que se des-feminice y la vertiente feminista: que hace críticas a que la mayoría de los deportes son diseñados para hombres.

La segunda posición planteada por el autor, es la radical, en la que se considera posible una competencia mixta, haciendo selecciones, por ejemplo: los mejores contra los mejores y peores contra los peores.

Para esto, tal como señala el autor y con lo que tras esta investigación coincidimos, es que las mujeres para poder competir a la par de los hombres es necesario que entrenen con ellos desde edades de inicio al deporte.

Otra autora que expone sobre el tópico es García Dauder (2011), quien nos confirma que cada vez se incluye más al deporte mixto, por lo tanto, se puede afirmar que los deportes mixtos ya son una realidad pero se desarrollan independientemente del C.O.I.. Este organismo trata de insertarse en esta disputa, para conseguir con ello su objetivo, que consta de aumentar la participación femenina en un 50%, entonces podemos entender que el deporte mixto es tomado como un medio para conseguir dicho fin.

A continuación los invito a leer sobre los resultados obtenidos a lo largo de la investigación. Se desarrollaron dos variables, deportivo-reglamentaria y anatómico-fisiológica, que a su vez están divididas en dos dimensiones, mundial y argentina respectivamente.

### ***Resultados / Análisis de la variable deportivo-reglamentaria***

Retomando lo expuesto en el marco teórico, se hará un breve recorrido de lo más relevante en este aspecto. En el año 1999 C.O.I. suspendió el test de verificación de género, manifestando su abolición por primera vez en Sydney 2000 (JJ.OO), de igual manera, un grupo de expertos podía examinar a la mujer que genere sospechas. Ese mismo año, se crea la World Antidoping Agency (W.A.D.A.), en español, Agencia Mundial Antidopaje, que consistía de una persona oficial que observe y confirme que la orina del atleta viene de él. De manera indirecta se inspeccionan los genitales del mismo. Otra vez estos son los que llevan a la determinación de sexo y género. Esas pruebas son invasivas de la intimidad y derecho a la identidad de las personas.

Entrando en el siglo XXI, específicamente en el año 2003, un comité *ad hoc* se reunió en Estocolmo para decidir y resolver la participación de personas transexuales que se

sometieron a la cirugía de reasignación genital después de la pubertad. Un año más tarde, en 2004, se publica de manera oficial lo consensuado.

Años más tarde, ya en 2011, la I.A.A.F. pone sus propias regulaciones sobre mujeres trans que se hayan sometido a la reasignación sexual. Este organismo se siguió centrando en que lo relacionado al sexo es lo que determina ventajas y éxito en el deporte.

En 2015 se produjo una reunión de consenso del C.O.I., donde se hicieron presente sus máximos exponentes, sobre un tema tan importante y actual que atraviesa al deporte hasta nuestros días como es el cambio de sexo e hiperandrogenismo. Algunos de los mayores expertos del C.O.I. afirman que la reducción de testosterona a 5 nmo/l, provee justicia e inclusión, asegurando que mujeres trans puedan competir en la categoría femenina sin ventaja por haber vivido la pubertad como hombres. Muchos otros están en total desacuerdo. Por esta controversia planteada, el instituto sueco Karolinska demostró que algunas ventajas físicas se mantienen en las personas que pasaron la pubertad siendo hombres. Para estos Juegos Olímpicos de Tokio 2020 el C.O.I. trata de incentivar a que cada federación formule sus propias políticas. Mientras que las federaciones buscan el amparo de regulaciones de organismos más abarcativos.

Lo cierto es que tras este estudio se ha corroborado que los criterios por los cuales se determina quién puede competir en una categoría o no siguen siendo anatómico-fisiológicos, aunque no haya estudios certeros que determinen fehacientemente criterios a contemplar y cada caso en particular termina en litigios legales interminables (y con el trauma psicológico que significa para los protagonistas). Asimismo, la cuestión no es nada sencilla. Estas pruebas son invasivas, no respetan la diversidad de identidades de género que existen, porque se siguen midiendo desde el estereotipo de lo que se supone que una mujer o un hombre es, eliminando todas las otras posibilidades que no cuadran en la clasificación binaria. Seguimos pensando en el marco del deporte de la época victoriana. Es tiempo de cambio. Es tiempo de flexibilizar. Es tiempo de que el deporte luche contra los estereotipos y se libere de etiquetas.

Seguidamente, se realizará una reflexión sobre esta variable en las dimensiones mundial y argentina, tomando de cada una de ellas los datos más relevantes para nuestro análisis.

### ***Dimensión Mundial***

En el año 1976 comenzó la lucha de los deportistas transexuales con Renee Richards. A partir de allí, ha habido idas y vueltas en cada caso en particular. El más emblemático de

ellos, sin dudas, fue el de Caster Semenya, quien en el año 2009 ganó el mundial de atletismo y la acusaron de no ser mujer, comenzando un litigio interminable.

En otro ámbito, Chloe Jonsson, quien se sometiera a la reasignación hormonal y quirúrgica en el año 2006 cambiando de género de hombre a mujer, y siendo reconocida legalmente como tal en California, en 2013 comenzó un juicio contra Crossfit Inc. porque tal organismo no acepta que compita en la categoría femenina. En otras esferas del deporte se han abordado las situaciones particulares de Jaiyah Saelua, considerada la primera persona transgénero en competir en una Copa Mundial de la FIFA, Mack Beggs, Chris Mosier y Patricio Manuel, el primer boxeador transgénero en ganar una pelea profesional en Estados Unidos, es importante aclarar en este caso que el cambio es de mujer a hombre.

### ***Dimensión argentina***

En Argentina hasta el día de hoy no existen estudios generales que aborden el tema desde una mirada macro. En el año 2012 como es de público conocimiento se sancionó la Ley de Identidad de Género convirtiendo a este país en uno de los más avanzados en el amparo legal para la diversidad sexual. Ahora bien, tal como lo fuera aclarado anteriormente en este escrito, si bien ese amparo legal existe, en la práctica siguen existiendo grises y casos que lejos de ver el camino allanado, deben atravesar caminos sinuosos y embarrados para poder llegar a competir en la categoría y deporte que desean, como el caso de Jessica Millamán.

Asimismo, como fuera expuesto, como cada deporte es regido y regulado por una confederación que decide y elige por sí sola la manera de abordar el tema, no siempre mantienen un criterio común y cada caso y práctica deportiva termina convirtiéndose en un submundo que no siempre responde al marco macro (por ejemplo, la Ley de Identidad de Género).

### ***Resultados / Análisis de la variable anatómica-fisiológica***

Según Scarnatto (2017), uno de los discursos que marcó y revolucionó fuertemente el pensamiento de la sociedad en el siglo XIX (y en adelante, pues ciertos grupos siguen sosteniendo argumentos de esta línea para determinar el género o características de las personas) es el biomédico, ya que éste provocó diversas formas de clasificar los cuerpos.

En la década del 60 el C.O.I. y otras federaciones decidieron ponerse de acuerdo para realizar controles de sexo a mujeres deportistas, llamados *test de verificación de género* o *certificados de feminidad*, el fin era detectar a hombres que se hacían pasar por mujeres, siendo claramente estas pruebas una clara invasión a la intimidad de las personas.

Unos años más tarde, ya en 1968 se decide cambiar a pruebas menos invasivas como análisis de cromatina sexual por mucosa bucal. Se cree que el avance tecnológico lograría descubrir a la verdadera mujer. Hacia los 80, se publicaron artículos cuestionando la validez científica de estas pruebas, haciendo referencia a que los controles eran a estereotipos típicos de varones y mujeres.

En 1985, a Maria Jose Martinez Patiño, deportista trans, le indican que simule haber sufrido una lesión tras haber presentado cromosomas XY (hombre), ella se niega, y le quitan todos los reconocimientos obtenidos. Se transforma en la primera mujer en desafiar legalmente a instituciones deportivas. Para el año 1988 es readmitida, tras encontrarla insensible a los andrógenos.

El criterio, entonces, que pasa a determinar a la mujer deja de ser el anatómico genital o cromosómico, pasando a ser, en adelante, la ventaja competitiva medida por a través de la fuerza muscular.

Ya en 1992 la I.A.A.F. decidió abandonar el test de verificación de género, pero en el año 1996 siguió siendo utilizado aunque había recomendaciones de intervención con estrógenos y cirugía en casos de intersexualidad para anular ventajas. De esta manera las autoridades definían quién es o no mujer e indicarían las intervenciones que tiene que seguir para convertirse en determinada cosa. Recién en Sydney 2000 se logró que se abandonen por completo estos controles. Pero, para el año 2008, en los Juegos Olímpicos en Pekín, este test volvió a ser retomado.

El parlamento de Noruega decidió en 1996 separar a sus federaciones de las políticas mantenidas por el Comité Olímpico Internacional al reconocer el test como ilegal en su territorio.

Para el año 2009, se produjeron disturbios por el famoso caso de la corredora Caster Semenya. En 2011, en el mundial de atletismo en Corea del Sur, la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, decidió que Semenya podía competir siempre y cuando los niveles de testosterona y andrógenos estuvieran dentro de los parámetros aceptables de mujer.

Luego de numerosas críticas por los casos de Semenya y Soundarajan en 2006 el C.O.I. y I.A.A.F. regularizaron nuevos procesos para la elegibilidad de casos sospechosos. La nueva política está basada en el control de hiperandrogenismo femenino y desorden del desarrollo sexual. La testosterona se convirtió en el criterio central para asegurar justicia en competiciones, entonces se llegó a la resolución de suplantar el test de verificación de género con el test de testosterona.

Si bien este tipo de testeos son menos invasivos (aunque lo siguen siendo) de la intimidad de las personas implicadas, cabe preguntarse si realmente se está abordando la problemática de una forma abarcativa. Pareciera que nunca se pone en discusión la división binaria de géneros en el deporte, cuando tal vez, el problema radique allí y no en las personas que no cuadran en la misma.

### ***Dimensión Mundial***

Aquí se abordaron nuevamente casos emblemáticos como el de Caster Semenya, llegando a conclusiones coincidentes con lo que se acaba de afirmar. Si los organismos consideran que una mujer es sospechosa, se le realiza el test de viralización, es decir que se examinan diferentes características de su cuerpo para comprobar si esta apta para la competición. Esto quiere decir, que los niveles de testosterona siguen siendo en estos días el criterio predominante para asegurar la justicia deportiva en las competiciones. Es importante recalcar que durante ese examen, la atleta se somete a un test de virilización, en el que el doctor examina entre otras cuestiones su pilosidad, el desarrollo de su pecho y también de otras partes genitales (tamaño del clítoris, por ejemplo), cuestiones que siguen invadiendo la intimidad de las personas en cuestión.

### ***Dimensión argentina***

En este apartado se abordaron casos como el de Jessica Millaman jugadora de hockey, Mara Gómez jugadora trans de fútbol, y Agustina Pérez basquetbolista trans. En todas las situaciones la conclusión es coincidente. Los litigios legales no responden siempre al marco legal y muchas veces la argumentación de las federaciones viene heredada del discurso biomédico del siglo XIX, hija de esa idea estereotipada de lo que un hombre o mujer deberían ser, sin contemplar los casos que no cuadran en esa taxonomía. Es tiempo de repensar, no se puede postergar la respuesta a estos problemas.

### ***El futuro ya llegó. ¿Estamos a la altura?***

Tras esta investigación se han arribado a diferentes resultados. El deporte está en plena adaptación al cambio de género, más todavía no de forma adecuada. Hasta en los países, como Argentina, en los que la Ley ampara la identidad de género, hay situaciones como la de Jessica Millamán, que dejan en evidencia que no siempre la práctica responde a lo legal. Lo cierto es que esos casos ya parecen quedar fuera de tiempo y contexto y que el paradigma de la división binaria de géneros está siendo atacado por distintos flancos. En palabras de Scarnatto (2017): *“El caso de Jessica Millamán condensa –y denuncia- una historia de sedimentación de la lógica heteronormativa y la matriz binaria que prevalece en nuestro deporte y nuestra sociedad. Ni la proliferación de estudios sociocríticos en el campo de los estudios de género, ni la sanción de un número muy significativo de leyes y normativas, ni tampoco algunos estudios que en el campo mismo de la biología ponen en discusión la división binaria de los sexos, han podido hasta el momento desarticular y transformar la cultura deportiva dominante que produce y provoca una gran cantidad de situaciones y casos de discriminación, violencia de género, atentando contra toda pretensión de democratización de las prácticas”*.

Es menester aclarar que es un momento de debates, reflexiones, embates, idas y vueltas, contradicciones e incongruencias, pero lo cierto y claro es que el deporte no está ajeno a la contingencia y que, más temprano que tarde, deberá adaptarse a la nueva sociedad que está imponiéndose en los distintos ámbitos.

En concordancia con lo que plantea Fuentes Miguel (2015) en su tesis doctoral, las federaciones deportivas nacionales e internacionales deberían elaborar normativas que tuvieran en cuenta las voces de deportistas trans y darse cuenta de la diversidad de proyectos corporales que experimentan. Esto significa dar un paso adelante para superar reglamentos fundamentados exclusivamente en criterios conservadores y medicalizados. Además, estas nuevas normativas, deberían fomentar medidas proactivas que protegieran en caso de discriminación y trabajar para reducir la percepción de vigilancia en todos los niveles deportivos.

Las dimensiones mundial y argentina van en la misma línea, depende el caso, la resolución. Toda situación individual genera un conflicto que siempre termina en litigios legales pantanosos, porque lo que no se está cuestionando es lo que hay que preguntarse. El *quid* de la cuestión es si realmente la división binaria debe seguir existiendo tal y como existe o si hay que pensar en otras opciones.

## CONCLUSIONES

---

La pregunta problematizadora que orientó a este estudio ha sido intentar responder cómo se adapta (o, tal vez, sería más propicio decir que se está adaptando) el deporte al cambio de género. De acuerdo con lo analizado en este proyecto se puede afirmar que no hay investigaciones exhaustivas sobre el tópico puesto que es un tema actual y las discusiones no están zanjadas no sólo en el ámbito del deporte sino en el social. Culturalmente, no sólo en el ámbito deportivo, de manera habitual se estructura la realidad de una forma binaria. Más hace unas décadas los cuestionamientos a esta taxonomía han ido creciendo de forma progresiva y el deporte no ha quedado al margen de estos embates.

Los escritos que más abundan son en inglés (fruto de la sociología feminista y sus estudios de género y deporte) y los que están en idioma hispano suelen referirse a casos particulares. En relación al caso argentino, los trabajos producidos al momento se centran en deportistas individuales y no en la generalidad.

En el aspecto biológico, se hace hincapié en el cambio de sexo de lo masculino hacia lo femenino (no en el caso inverso), dado que los cambios fisiológicos de acuerdo al estereotipo masculino dejan en evidencia que habría una ventaja deportiva, entendiendo que la testosterona está directamente relacionada con la fuerza. Que se realicen estudios para confirmar los niveles de testosterona para propiciar competencias más justas puede ser una práctica acertada siempre y cuando los mismos se efectúen de forma consciente y tratando de mantener los niveles y criterios prudentes de intimidad.

En cuanto al marco legal, si bien los organismos internacionales como el COI o la IAAF -este último con mayor profundización- han tomado decisiones respecto de casos como los tratados en este estudio, no hay todavía una regulación precisa y clara. Cada organización se rige bajo sus propios criterios. Cabe preguntarse hasta qué punto esta manera de organizarse contribuye a que se den competencias justas y si no sería más apropiado aunar criterios básicos comunes para que no dependa lo que se decida a una cuestión individual, sino que se responda desde una perspectiva más global (o al menos en Occidente).

Argentina, una de las dimensiones en las que se centró este escrito, presenta la *Ley de Identidad de Género*, siendo un país pionero en este aspecto. Ahora bien, de acuerdo a los casos estudiados, se puede afirmar que no siempre el marco legal corresponde a lo que sucede en la práctica, en la que en más de una ocasión se ha excluido de la

competencia deportiva a personas transgénero. En la dimensión mundial, todos los casos presentan problemas de litigios legales prolongados en el tiempo e idas y vueltas, al igual que en el caso nacional.

El deporte desde sus inicios es binario, hasta casi imposible pensarlo como mixto hoy en día sin entender que los cambios demandan tiempo, avances y retrocesos, cuestionamientos nuevos y respuestas a discutir y repreguntar. Han surgido diferentes planteos, opiniones o intentos de respuesta, por ejemplo, algunos proponen el armado de una tercera categoría como solución a la transexualidad, otros, siguen centrados en la división binaria y que se haga lo que regule la ley y, por último, existe un grupo que sigue pensando que, aunque se hagan los cambios necesarios y los exámenes de regulación para poder competir con las mujeres sigue existiendo una ventaja.

El deporte mixto, práctica creciente en los últimos tiempos, no contempla de forma completa las diferencias fisiológicas y anatómicas entre los hombres y las mujeres. ¿Realmente pueden competir de forma justa? Las medidas de los organismos como el COI distan de ser claras y coherentes, puesto que no han acordado criterios al momento, por lo que se puede afirmar que no igualan las condiciones entre los competidores.

La respuesta a los cuestionamientos de la división binaria dista de ser sencillos. Muchísimas premisas son debatibles, por ejemplo, si es realmente posible una competencia completamente justa cuando todos los seres humanos tenemos cuerpos con diferentes capacidades. O si verdaderamente existe la chance de incluir sin caer en injusticias, o si realizar competencias aparte no es una forma de exclusión en sí misma, o cómo se puede abordar éticamente el tema sin cercenar el derecho a la identidad e intimidad de las personas en cuestión.

Es imposible y absurdo creer que el deporte se mantendrá igual a lo largo del tiempo. Es menester, a nuestro parecer, que el mismo incluya a todas las personas. Lo difícil es cómo arbitrar, sistematizar, ordenar esa inclusión sin generar nuevas exclusiones o competencias extremadamente injustas. Asimismo, hay marcos legales que amparan identidades sexuales que el deporte tarde o temprano no podrá negar más. Tal vez, una de las posibles respuestas a los embates a la división binaria de género puede ir de la mano con la ampliación de los deportes mixtos (con reglas diferentes, cupos), aunque seguramente, en ese caso, sería probar, equivocarse y ajustar.

Las sociedades (como el deporte y la competencia) han ido variando a lo largo de la historia, así como también las concepciones de lo normal y lo anormal que varían de acuerdo al contexto. Nos encontramos ante una época de transición, un momento de

cambio. ¿Cómo se adaptará el deporte a la nueva época? ¿Estamos próximos a un cambio de paradigma?

## GLOSARIO

---

**1. Sexo:** son las características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, las hormonas, los genitales internos y externos y los órganos reproductores. Se suelen clasificar en macho o hembra aunque, como veremos, hay un mayor espectro de posibilidades a este binario. (Bloem Herraiz, 2013)

**2. Expresión de género:** se refiere a cómo las personas comunican externamente su identidad de género al resto a través del comportamiento, la vestimenta, el corte de pelo, la voz y/o cualquier otra forma de presentación. La expresión de género también funciona en el sentido inverso, cuando las personas le asignan un género a otros basándose en su apariencia, gestualidad, y otras características de género. (Bloem Herraiz, 2013)

**3. Cisgénero:** es la equivalencia entre identidad sexual diagnosticada en el nacimiento e identidad y expresión de género; es decir, sexo macho que se identifica como hombre y sexo hembra que se identifica como mujer.

**4. Disforia de género:** expresión acuñada por Fisk en los años ochenta, que se trataría de una alteración, más o menos acentuada, del género, que se presenta siempre y cuando en la persona no haya acomodación entre su sexo biológico y el género asignado al nacer. Se manifiesta en un rechazo hacia su propio cuerpo, especialmente hacia aquellos caracteres considerados femeninos (en el caso de chicos trans) o masculinos (en el caso de chicas trans), como son las mamas, los genitales, o la menstruación. Incluso, en algunos casos, puede llegar a no ser vivido como algo propio. (Bloem Herraiz, 2013)

**5. Trastorno de la identidad de género:** es el diagnóstico formal desde el ámbito médico, psiquiátrico y psicológico para la transexualidad. (Bloem Herraiz, 2013)

**6. Transición:** es el proceso por el que una persona trans se acomoda y vive acorde al género con que se identifica. Puede (aunque no es necesario) incluir cambios corporales a través de hormonación y/o cirugía. La transición ocurre en tres ámbitos: una transición social a través de la vestimenta, corte de pelo, nombre y/o pronombres; una transición hormonal a través de la toma/utilización de hormonas sintéticas; y una transición quirúrgica a través de la cual se modifica el cuerpo con cirugías plásticas. (Bloem Herraiz, 2013)

**7. Queer:** *queer*, que significa raro, diferente, extraño, es el término utilizado para designar el amplio conjunto de teorías y prácticas políticas surgidas en Estados Unidos

en la década de los ochenta, frente a las políticas identitarias tanto del feminismo como del movimiento de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. La ideología *queer* concibe el “ser hombre” o “ser mujer” como una *performance*. Lo “*queer*” incluye a todas las categorías invisibilizadas o al margen de la normalidad (transexuales, travestis, drags, hermafroditas, personas transgénero, etc.). (Bloem Herraiz, 2013)

**8. Actividad Física:** según la OMS (2018) “*se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía*”. Otra definición, la toma como cualquier movimiento corporal, realizado con los músculos esqueléticos, que resulta en un gasto de energía y en una experiencia personal y nos permite interactuar con los seres y el ambiente que nos rodea.

**9. LGBTI:** es un acrónimo que se usa como término colectivo para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans (el término trans se refiere a travestis, transexuales y transgéneros) e Intersexuales. (Secretaría de Gobernación de México, 2016)

## BIBLIOGRAFÍA

---

- AFP (AGENCIA FRANCESA DE PRENSA), (2019, 15 de julio), *Atletismo El caso Semenya, gran debate y una posible revolución sobre la definición de las categorías hombre y mujer en el deporte*, , consultado el 30 de enero del 2020, en [https://www.clarin.com/deportes/polideportivo/caso-semenya-gran-debate-possible-revolucion-definicion-categorias-hombre-mujer-deporte\\_0\\_dbnUd6gaU.html](https://www.clarin.com/deportes/polideportivo/caso-semenya-gran-debate-possible-revolucion-definicion-categorias-hombre-mujer-deporte_0_dbnUd6gaU.html)
- ARRIBAS, Carlos, (2016, 8 de febrero), *Transexuales, deporte y testosterona*. , consultado el 4 de diciembre de 2019, en [https://elpais.com/deportes/2016/02/07/actualidad/1454877260\\_256920.html](https://elpais.com/deportes/2016/02/07/actualidad/1454877260_256920.html)
- BBC NEWS MUNDO. (2018, 11 diciembre), *Quién es Patricio Manuel, el primer boxeador transgénero en ganar una pelea profesional en Estados Unidos*, consultado el 11 de febrero de 2020 en <https://www.bbc.com/mundo/deportes-46523858> .
- BLOEM HERRAIZ, Bart. (2013), *Estudio de hábitos deportivos de los jóvenes en relación con la sexualidad*, consultado el 8 de febrero de 2020, extraído de [https://www.academia.edu/39823905/Relaci%C3%B3n\\_e\\_influencia\\_de\\_la\\_Actividad\\_F%C3%ADsica\\_y\\_el\\_Deporte\\_en\\_la\\_poblaci%C3%B3n\\_Trans.\\_Obst%C3%A1culos\\_y\\_experiencias](https://www.academia.edu/39823905/Relaci%C3%B3n_e_influencia_de_la_Actividad_F%C3%ADsica_y_el_Deporte_en_la_poblaci%C3%B3n_Trans._Obst%C3%A1culos_y_experiencias)
- CARTA EUROPEA DEL DEPORTE, (1993), *Artículo 2 Definición y ámbito de aplicación de la Carta*, consultado en 16 de enero de 2020, en <http://femp.femp.es/files/566-69-archivo/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>
- COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con Jóvenes, (2015), *Cultura y Deporte*, consultado el 18 de junio de 2019, en <https://www.coe.int/es/web/compass/culture-and-sport#7>

- CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY, (2017, 7 de abril), *Circular N° 33-2017 - Cambio de género* consultado el 07 de febrero 2020 en <https://www.cahockey.org.ar/circulares/view/447>
- FRANCIS, Anne (25 de septiembre de 2019), consultado el 6 de febrero de 2020 en <https://runningmagazine.ca/the-scene/ioc-transgender-policy-stalled-in-advance-of-tokyo-2020/>
- FUENTES MIGUEL, Juan Jorge, (2015), *Educación física y deporte en personas trans: una aproximación cualitativa*, consultado el 5 de enero de 2020, extraído de <https://core.ac.uk/download/pdf/71052747.pdf>.
- GARCIA DAUDER, Silvia, (2011), *Cuerpos, dualismo sexual y “test de verificación de género”*, consultado el 7 de noviembre de 2019, en: <file:///C:/Users/emibu/Desktop/Dialnet-AsFronteirasDoSexoNoEsporte-5175733.pdf>
- HORWITZ, Victoria Daiana y FIGUERERO TORRES, María José. (2001). *Estrategias y recursos para jóvenes y profesionales. Tesis, propuestas, CVs, entrevistas y presentaciones en general*. Buenos Aires, Sociedad Argentina de Antropología, parte 2.
- INGLE, Sean (2019, 24 de septiembre), *IOC delays new transgender guidelines after scientists fail to agree*, consultado el 4 de febrero de 2020 en <https://www.theguardian.com/sport/2019/sep/24/ioc-delays-new-transgender-guidelines-2020-olympics>
- LA DEPORTISTA GRUPO. (2015, 8 septiembre), *Agustina Pérez, la primera basquetbolista transexual de Argentina*, consultado el 07 de febrero de 2020 en <https://www.ladeportista.com.ar/agustina-perez-la-primera-basquetbolista-transexual-de-argentina/>

LICHINIZER, Daniela. (2020, 13 de enero) *El caso de Mara Gómez, la jugadora trans que podría hacer historia en el fútbol femenino de Argentina*, consultado el 7 de febrero de 2020 en <https://www.infobae.com/deportes/2020/01/13/la-historia-de-mara-gomez-la-jugadora-trans-que-podria-hacer-historia-en-el-futbol-femenino-de-argentina/>

MUÑOZ Daniela, (2018, 19 de octubre), *DEPORTISTAS TRANSGÉNERO, CUESTIONADOS POR EL MUNDO.* , consultado el 3 de noviembre de 2019, en <https://lasillarota.com/deportes/deportistas-transgenero-cuestionados-por-el-mundo-homosexualidad-lgtbi-fallon-fox-renee-richars/253087>

MUÑOZ, Daniela (2018, 19 de octubre), *Deportistas transgénero, cuestionados por el mundo*, consultado el 24 de enero de 2020 en <https://lasillarota.com/deportes/deportistas-transgenero-cuestionados-por-el-mundo-homosexualidad-lgtbi-fallon-fox-renee-richars/253087>

ORDÓÑEZ, A. (2011). Género y deporte en la sociedad actual. *Polémika*, 3(7). Recuperado a partir de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/404> \_- \_genero\_y\_deporte\_en\_la\_sociedad\_actual.pdf (descargado el 8 de febrero de 2020).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, consultado el 18 de enero de 2020 en <https://www.who.int/topics/gender/es/>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*, consultado el 10 e enero de 2020, en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (2012, 9 de mayo). *Ley N° 26.743 Identidad de Género, Publicada en B.O.: 24 de mayo de*

- 2012, consultada el 28 de enero de 2020 en [http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley\\_26743\\_identidad\\_de\\_genero.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley_26743_identidad_de_genero.pdf)
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *anatómico, ca*, consultado el 10 de enero de 2020, en <https://dle.rae.es/anat%C3%B3mico>
- SANTIAGO, Lidia, (2018, 16 enero), *Atletas transexuales en competencias deportivas: la controversia.*, consultado el 2 de noviembre de 2019, en <https://infowod.com/atletas-transexuales-competiciones-deportivas-la-controversia/>
- SCARNATTO, Martín, (2017), *Género y deporte: con la sexualidad "al palo", Perspectivas en Educación Física: Documentos y Notas de Investigación, DyNT 05. En Memoria Académica. Disponible en:* [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.8017/pr.8017.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8017/pr.8017.pdf)
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE MÉXICO, (2016, 17 de mayo), *¿Qué es la Identidad de Género?*, consultado el 12 de febrero de 2020, en <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>.
- TAMBURRINI, Claudio M. (2001), *¿La mano de Dios? Una visión distinta del deporte*, Buenos Aires, Ediciones Continente, 2001, cap. 6.
- TRUCCHI, Germán y LÓPEZ EZCURRA, Javier. (2019, 7 marzo), *Qué dicen las leyes del deporte*, consultado el 2 de noviembre 2019 <https://elequipo-deporte.com/2019/03/07/que-dicen-las-leyes-del-deporte/>